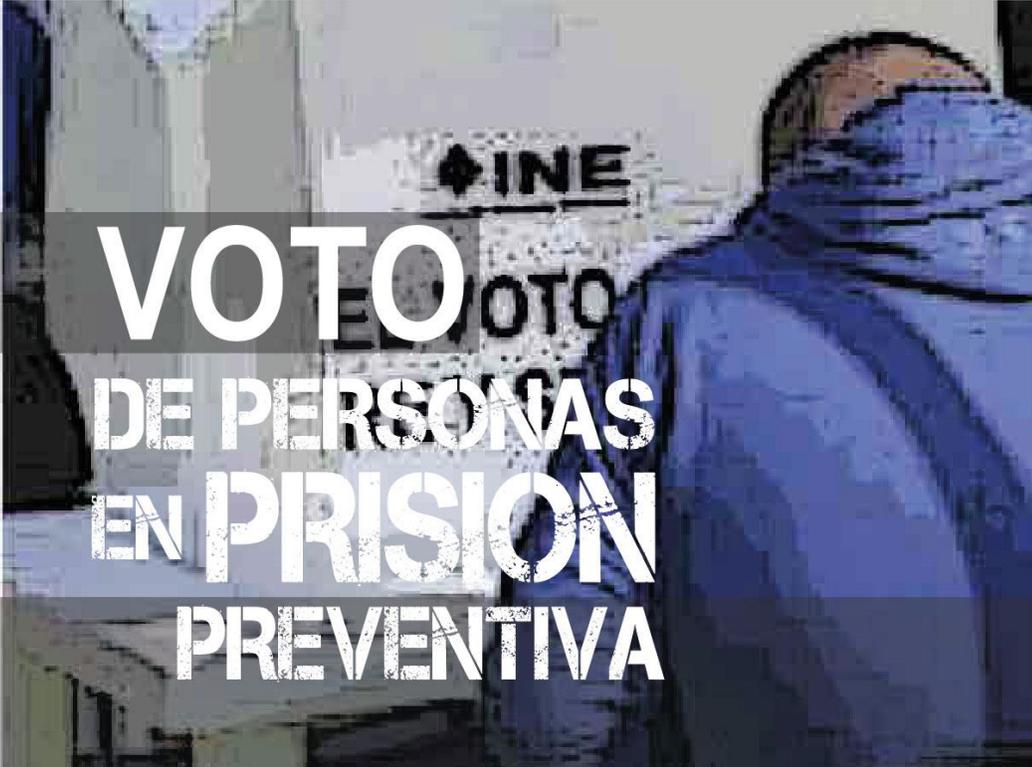


# PROCESO ELECTORAL 2023

# ESTADO DE MÉXICO



**VOTO  
DE PERSONAS  
EN PRISION  
PREVENTIVA**

**Democracia sin Barreras:**  
**Informe de Observación Electoral sobre el Voto de  
Personas en Prisión Preventiva en el Estado de  
México, 2023**

**Fecha:** octubre de 2023

*México en números e investigación social y política A.C.*

**Autores:**

Sánchez González María del Consuelo

Sánchez González María Isabel

Sánchez González Patricia Irene

Téllez Live Luis Ángel

© Democracia sin Barreras: Informe de Observación Electoral sobre el Voto de Personas en Prisión Preventiva en el Estado de México, 2023.

***México en números e investigación social y política A.C.***

*Página web:* <http://mexicoennumeros.org.mx/>

*E-mail de contacto:*

[contacto@mexicoennumeros.org.mx](mailto:contacto@mexicoennumeros.org.mx);

[mexicoennumeros@gmail.com](mailto:mexicoennumeros@gmail.com)

## Tabla de contenido

<b>1. Introducción</b> .....	6
<b>2. Metodología</b> .....	7
<b>3. Marco jurídico del Voto de las Personas en Prisión Preventiva (VPPP)</b> ... 8	
3.1 Declaración Universal de Derechos Humanos.....	8
3.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	9
3.3 Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	9
3.4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	9
3.5 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).....	10
3.6. Sentencia SUP-JDC-352/2018 y acumulado emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales.....	13
3.6.1 Tesis 35/2019 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el principio de progresividad de los derechos humanos.....	13
3.7. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG97/2021 por el que se aprueba el Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral 2020-2021, en acatamiento a la Sentencia Dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y Acumulado.....	14
3.7.1. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG151/2021 por el que se aprueban los “Lineamientos para la conformación de la lista nominal de electores de personas que se encuentran en prisión preventiva para el proceso electoral federal 2020-2021.....	14
3.7.2. Acuerdo A15/INE/MEX/CL/08-05-2023 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral del Estado de México, por el que se define a las personas previamente acreditadas para la observación electoral en los centros penitenciarios.....	16
<b>4. Presupuesto específico asignado por el INE para el voto de las personas en prisión preventiva</b> .....	17
<b>5. Proceso del Voto de las Personas en Prisión Preventiva</b> .....	19
5.1 Contexto de las personas en prisión preventiva (PPP).....	19
5.2 Etapas del proceso del Voto de las Personas en Prisión Preventiva (VPPP) en el ejercicio electoral 2022-2023 en el Estado de México.....	24
<b>6. Desarrollo de la jornada electoral</b> .....	28
6.1 Observación de México en Números en los Centros Penitenciarios.....	28
<b>7. Resultados de la jornada electoral</b> .....	32
7.1 Resultados generales de la jornada en PPP.....	32
7.2 Percepción de la ciudadanía.....	34

<b>8. ENTREVISTAS:</b> Recomendaciones y propuestas generales de expertos en materia electoral.....	36
8.1. Ing. Liliana Martínez Díaz .....	36
8.2. Mtro. Joaquín Rubio Sánchez.....	37
8.3. Dra. Paula Melgarejo Salgado .....	37
8.4. Mtra. Yazmín Reveles Pasillas .....	38
8.5. Mtro. Bernardo Valle Monroy.....	39
8.6. Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda .....	40
<b>9. Conclusiones y hallazgos desde México en Números e Investigación social y Política A.C.</b> .....	41
<b>10. Siglas</b> .....	42
<b>11. Referencias</b> .....	43
<b>12. Anexos</b> .....	47

## 1. Introducción

La participación ciudadana en los procesos democráticos constituye uno de los pilares fundamentales de un Estado de derecho. El ejercicio del voto es un derecho esencial que fortalece la democracia, permitiendo a la ciudadanía expresar sus preferencias políticas y contribuir a la toma de decisiones que afectan a la sociedad en su conjunto. En este contexto, el voto de personas en prisión preventiva (VPPP) representa un tema crucial y sensible para la consolidación de los derechos político-electorales de la población en México.

Su importancia radica en el reconocimiento de que todas las personas, independientemente de su situación legal, tienen derechos fundamentales que deben ser preservados. La prisión preventiva, siendo una medida cautelar y no una sentencia definitiva, no debería implicar la privación total de derechos, incluyendo el derecho a participar en los asuntos políticos y electorales de su país.

El VPPP representa una oportunidad para promover la inclusión y la igualdad, asegurando que incluso aquellos en situación de prisión preventiva tengan voz en la elección de sus representantes y en la toma de decisiones que afectan su futuro y el de la sociedad en su conjunto.

Estas iniciativas contribuyen significativamente al fortalecimiento de la democracia y al enriquecimiento de los derechos político-electorales. Al permitir que las personas en prisión preventiva ejerzan su derecho al voto, se promueve una mayor inclusión en el proceso electoral, se fomenta el respeto a la presunción de inocencia y se fortalece la confianza en el sistema democrático. Además, esta participación activa puede conducir a una mayor sensibilización sobre los procesos políticos y legales, facilitando la rehabilitación y reinserción social de quienes se encuentran privados de libertad.

Existen experiencias internacionales de este tipo, como son Argentina, Costa Rica, Bolivia, Ecuador y España, donde se han establecido procedimientos para garantizar que las personas en situación de prisión preventiva puedan participar en elecciones, reconociendo la importancia de este ejercicio para el fortalecimiento de la democracia y la protección de los derechos fundamentales.

## 2. Metodología

El objetivo general de este informe es observar y analizar la puesta en marcha de la prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el proceso electoral 2022-2023 en el Estado de México. Para lo anterior se han definido tres objetivos específicos (OE) y sus respectivas acciones:

**Objetivo específico 1 (OE1):** *Analizar la implementación del voto de las Personas en Prisión Preventiva (PPP) en el Proceso Electoral 2022-2023 en el Estado de México.*

### Acciones:

- Revisar la legislación aplicable para el ejercicio del VPPP en el Proceso Electoral 2022-2023 en el Estado de México.
- Exponer el contexto de las personas en prisión preventiva en México y en específico en el Estado de México.

**Objetivo específico 2 (OE2):** *Monitoreo del VPPP antes, durante y después del Proceso Electoral 2022-2023 en el Estado de México.*

### Acciones:

- Describir el proceso del VPPP.
- Observar y describir el desarrollo de la jornada electoral para las PPP.
- Analizar los resultados de la jornada electoral para las PPP.

**Objetivo específico 3 (OE3):** *Presentar conclusiones y emitir recomendaciones sobre el proceso electoral de las PPP.*

### Acciones:

- Presentar las recomendaciones y propuestas de servidores públicos y expertos en materia electoral (Entrevistas).
- Presentar las conclusiones y hallazgos desde México en Números.

En lo que respecta al OE1, se expondrá el marco jurídico y el sustento por el cual las personas en prisión preventiva (PPP) en México pueden ejercer sus derechos político-electorales, y en específico para el proceso electoral 2022-2023 en el Estado de México. De igual manera se presentará el contexto y aspectos generales de las PPP para tener una imagen más amplia de las condiciones e infraestructura en la que vive dicha población.

Para cumplir con el OE2, se decidió monitorear el proceso electoral antes, durante y después de los comicios, para observar cómo se fue desarrollando toda la jornada e identificar sucesos relevantes que hayan ayudado al

desarrollo de este ejercicio o, por el contrario, que sea necesario atender para futuros ejercicios electorales con esta población.

Por último, para el OE3, se exponen las recomendaciones y propuestas hechas por servidores públicos y expertos en materia electoral que resultaron de entrevistas posteriores a los comicios y que fueron realizadas por el equipo de México en Números. Asimismo, se incluyen los hallazgos y conclusiones derivados de las observaciones y ejercicio de reflexión del equipo de México en Números en el proceso electoral.

### **3. Marco jurídico del Voto de las Personas en Prisión Preventiva (VPPP)**

En México existe un marco jurídico que respalda el derecho político-electoral de las personas en prisión preventiva a votar, con base en diversas disposiciones, como lo son la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y resoluciones emitidas tanto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como por el Instituto Nacional Electoral (INE).

Los argumentos legales, tienen como base la interpretación evolutiva y progresiva de los derechos humanos político-electorales y la finalidad de protegerlos en la mayor medida posible.

En este sentido, las personas en prisión preventiva que no hayan sido condenadas aún tienen derecho a votar, ya que la suspensión del derecho al voto sólo es aplicable cuando exista una sentencia condenatoria ejecutoriada.

En México, el INE ha desarrollado un Modelo de Operación de Voto para Personas en Prisión Preventiva, que establece cómo, cuándo y dónde se ejercerá el derecho al voto de estas personas, de cara a las próximas elecciones que se celebran en el año 2024, ya que existe una base legal sólida que respalda el derecho de las personas en prisión preventiva a votar que a continuación se señala.

#### **3.1 Declaración Universal de Derechos Humanos**

Artículo 21, numerales 2 y 3, en los que se establece que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país, siendo la voluntad del pueblo la base de la autoridad del poder público, la cual se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 29, numerales 1 y 2 que dicen que toda persona tiene deberes respecto a la comunidad y, que, por tanto, en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de

satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

### 3.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 8, numeral 3, inciso C, que dispone que no se considerarán como "trabajo forzoso u obligatorio", el trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales, dentro en las que se contemplan en el marco normativo mexicano la obligación de los ciudadanos a participar en las elecciones populares.

Artículo 14, párrafo segundo, que establece que toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley, situación que en nuestra normatividad se encuentra trasladada al principio de presunción de inocencia.

Artículo 25, que dispone que todas las y los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones ni restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

### 3.3 Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 1, párrafo primero y segundo, que establece la obligación general de los Estados Parte de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, y de garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El artículo 23, párrafo 1, inciso b), señala que todos los ciudadanos deben gozar, entre otros, del derecho y oportunidad de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

### 3.4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1, párrafos primero, segundo y tercero, establecen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías de su protección el principio pro persona que favorece en todo tiempo a las personas la protección más amplia, además impone la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Párrafo quinto, establece que en el territorio nacional queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 20, apartado B, fracción I, señala los derechos de toda persona imputada, entre ellos a que se le presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa, conocido este como el principio de presunción de inocencia, del que goza toda persona a la que se le imputa la ejecución de un hecho delictuoso.

Artículo 35, fracción I, establece que es derecho de la ciudadanía, el votar en las elecciones populares.

Artículo 38, fracciones II y III, si bien es cierto que establece que los derechos o prerrogativas de la ciudadanía se suspenden por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, también lo es que de acuerdo a los criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se debe realizar una interpretación desde la perspectiva de coexistencias con dos derechos fundamentales: el derecho a votar y el derecho a la presunción de inocencia, prerrogativas en evolución que favorecen las personas para lograr una protección más amplia, en este caso de los derechos políticos electorales.

A su vez, los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por estar sujetas a un proceso criminal desde la fecha de emisión del auto de formal prisión.

Artículo 133, que establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales son la Ley Suprema de la Unión, lo cual se traduce en una regulación integrada por normas nacionales como internacionales que regulan en materia de derechos político-electorales que establecen la protección más amplia para las personas.

### 3.5 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

Artículo 1, el cual señala que el objeto de la Ley consiste en establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuyendo competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materia electoral, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales (OPLE's).

Artículo 4, párrafo primero, establece que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

El párrafo segundo del mismo artículo señala que las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales

establecidas por la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El artículo 7, párrafos primero, segundo y tercero disponen que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado mediante la elección popular, siendo un derecho de los ciudadanos y estableciendo además una obligación para los partidos políticos de brindar igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

Señala que el voto es universal, libre, secreto, directo personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores, y que es un derecho de las ciudadanas y los ciudadanos el ser votado para todos los puestos de elección popular, siempre que cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la Ley.

El artículo 9, establece que para el ejercicio del voto la ciudadanía deberá satisfacer, además de lo que fija el artículo 34, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por la propia LGIPE.
- Contar con la credencial para votar para ejercer ese derecho en cada Distrito Electoral en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la Ley.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, párrafo primero, incisos a), d), e), f) y g), son fines del Instituto, entre otros:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales;
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a la materia electoral;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión;
- Ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales, velando por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y;
- Coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

El artículo 32, párrafo primero, inciso a), fracciones I, IV, V, atribuye al Instituto, entre otras, funciones para los Procesos Electorales Federales y locales, las siguientes:

- Capacitación electoral;

- Ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas;
- Emisión de los Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El artículo 44, párrafo primero, incisos b), gg) y jj), dispone que el Consejo General tiene entre otras atribuciones

- Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto;
- Aprobar y expedir los acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM;
- Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley General o en otra legislación aplicable.

El artículo 51, párrafo primero incisos f) y l), señala que es atribución del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales Electorales (JLE) y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo General, además de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 63, párrafo primero, incisos a), b) y f), señala como facultades de los órganos locales:

- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías;
- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional, y Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- Llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al Instituto, en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con lo previsto en la CPEUM;
- Supervisar el ejercicio, por parte de los Organismos Públicos Locales, de las facultades que les delegue el INSTITUTO, en términos de la Constitución y la Ley.

Artículo 68.

1. Los consejos locales dentro del ámbito de su competencia tienen las siguientes atribuciones:

a) ...

e) Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio consejo local para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme al inciso c) del párrafo 1 del artículo 217 de esta Ley;

El artículo 73, párrafo primero, incisos a), b), c) y e), establece las atribuciones de las Juntas Distritales Ejecutivas, consistentes en:

- Evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- Proponer al consejo distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su Distrito de conformidad con el artículo 256 de la misma Ley;
- Capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla y las demás que les confiera dicha ley.

### 3.6. Sentencia SUP-JDC-352/2018 y acumulado emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales.

Además de lo anterior, la sentencia dictada por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales SUP-JDC-352/2018 y acumulado**, señala que derivado de una interpretación tanto evolutiva como progresiva por el derecho humano político-electoral al voto, y por la presunción de inocencia de las personas en prisión que no han sido sentenciadas, las anteriores, tienen derecho a votar, ya que este derecho, únicamente puede suspenderse cuando exista una sentencia condenatoria ejecutoriada y por lo tanto, las personas en esta condición deben continuar en el uso, goce y disfrute sus derechos, en específico político-electorales.

#### 3.6.1 Tesis 35/2019 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el principio de progresividad de los derechos humanos

Lo anterior se refuerza con el principio de progresividad de los derechos humanos, definido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis 35/2019, que a la letra dice:

**PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.**

*El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país,*

*de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.*

En este sentido, la progresividad impone la obligación a los entes encargados de aplicar las normas, con el objetivo de ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad de acuerdo con las circunstancias reales y jurídicas.

Por lo tanto, una vez que la Sala Superior determinó que las personas en prisión preventiva tienen derecho a votar, corresponde al Instituto Nacional Electoral, como autoridad en la materia, maximizar y potencializar el derecho de las personas en prisión preventiva, con la finalidad de garantizar la emisión del sufragio, obligándolo además a implementar las medidas y mecanismos con procedimientos que permitan su realización.

[3.7. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG97/2021 por el que se aprueba el Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral 2020-2021, en acatamiento a la Sentencia Dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y Acumulado](#)

Aunado a ello, encontramos lo emitido por el Consejo General en el Acuerdo INE/CG97/2021, que dice que *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-352/2018 Y ACUMULADO*

Del que se desprende que al resolver el expediente SUP-JDC-352/2018 y acumulado, se estableció que dicha decisión parte del hecho de que la Sala Superior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Corte Interamericana y otros tribunales internacionales han realizado una interpretación evolutiva del derecho al voto y la presunción de inocencia, de la que se busca ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad.

[3.7.1. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG151/2021 por el que se aprueban los “Lineamientos para la conformación de la lista nominal de electores de personas que se encuentran en prisión preventiva para el proceso electoral federal 2020-2021](#)

Asimismo, mediante el INE/CG151/2021 *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE*

*ELECTORES DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN PRISIÓN PREVENTIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021*”, se establece que, en el contexto de la elección presidencial de 2018 en México, dos justiciables que se encontraban en prisión sin contar con sentencia condenatoria en un penal estatal en Chiapas, acusadas de diversos delitos, acudieron al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a impugnar la omisión del Instituto Nacional Electoral de garantizar el ejercicio de su derecho a votar en las elecciones. Meses después la máxima autoridad jurisdiccional electoral resolvió la instrumentación de una prueba piloto en 2021 y vinculó a la autoridad administrativa electoral a garantizar el derecho de las personas en prisión preventiva en las elecciones de 2024.

En relación a lo establecido en la normativa arriba señalada y con el objetivo de salvaguardar el derecho de las personas en prisión preventiva para las elecciones de 2024, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó al Instituto Nacional Electoral (INE) implementar una primera etapa de prueba antes de ese año, en la que se establezca el cómo, cuándo y dónde se ejercerá el aludido derecho a votar de las personas que se encuentran en reclusión, a fin de que puedan practicar este derecho político-electoral en las elecciones que se llevarán a cabo ese año.

Asimismo, la Sala Superior determinó que el Instituto Nacional Electoral definirá si el ejercicio del derecho al voto se aplicará solamente en la elección presidencial o en elecciones locales, esto a partir de las necesidades y posibilidades administrativas y financieras que se requieran, además de que fijará el mecanismo que se implementará para que las personas puedan sufragar en prisión, incluido el voto por correspondencia.

En este sentido, el acceso al derecho humano político electoral, consistente en que las personas que se encuentran en prisión preventiva y aún no cuentan con una resolución condenatoria, puedan ejercer su derecho humano, consistente el sufragio, conlleva los siguientes beneficios:

1. Preservación de derechos al asegurar que las personas que aún no han sido declaradas culpables puedan ejercer su derecho humano consistente en participar en el proceso electoral.
2. Fomentar la reintegración social, al reconocer que este sector de la población sigue contando con derechos como ciudadano.
3. Evitar la discriminación de las personas en prisión con un trato igualitario.
4. Perfeccionando la representatividad de la sociedad en su conjunto, especialmente porque se basa en la voluntad de la población en su totalidad.
5. Garantiza el respeto de los derechos humanos, ejerciendo los principios de presunción de inocencia y el respeto de la dignidad de todas las personas.

Es decir, el hecho de que las personas en espera de resolución judicial voten desde prisión no sólo se alinea con los principios democráticos y derechos

humanos, específicamente político-electorales, con efectos positivos en términos de rehabilitación, responsabilidad cívica y cohesión social.

3.7.2. Acuerdo A15/INE/MEX/CL/08-05-2023 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral del Estado de México, por el que se define a las personas previamente acreditadas para la observación electoral en los centros penitenciarios

En materia local, en el Estado de México mediante el Acuerdo A15/INE/MEX/CL/08-05-2023, el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral del Estado de México, por el que se define a las personas previamente acreditadas que observarán al interior de los centros penitenciarios el ejercicio del voto anticipado de las personas en prisión preventiva, cuyas jornadas electorales se celebrarán entre el 15 y 19 de mayo de 2023.

En el que establece un análisis de todos los elementos que se tomaron en cuenta al momento de establecer el proceso de votación anticipada de este grupo social, entre los que destacan además del fundamento jurídico anteriormente señalado, lo siguiente:

La determinación del tribunal en la que estableció que el Instituto implementaría una primera etapa de prueba con una muestra representativa, estableciendo que el Instituto se coordinaría con las autoridades penitenciarias para implementar esta etapa, garantizando el voto y la legislación aplicable.

Estableció el modelo de operación previsto en los lineamientos para la organización de la prueba piloto del voto de las personas en prisión preventiva, contemplando otras fases para el desarrollo del Voto de personas en prisión preventiva, como son:

- Determinación de centros penitenciarios.
- Conformación de la LNEPP Lista Nominal de Electores de personas que se encuentran en prisión preventiva.
- Estrategias de difusión del voto de las personas en prisión preventiva.
- Diseño y producción de documentación y materiales electorales para el voto de las personas en prisión preventiva.
- Integración de las Mesas de escrutinio y cómputo del voto de las personas en prisión preventiva y capacitación electoral.
- Observación electoral.
- Votación anticipada al interior de los centros penitenciarios.
- Incorporación de los resultados al PREP.

Se estableció que, con el objeto de garantizar la seguridad de todas las personas participantes, se deberán acatar invariablemente las limitaciones y restricciones que señala la Secretaría de Seguridad del Estado de México para el acceso y la estancia en cada centro penitenciario.

Estableció que para el voto de las personas que se encuentran en prisión preventiva deberá ejercerse de manera informada y sin coacción o presión alguna hacia ellas.

Siendo importante mencionar que únicamente podrán sufragar aquellas personas que se encuentren en prisión preventiva dentro de los centros penitenciarios que según lo informado a la Secretaría de Seguridad del Estado el INE y el IEEM son viables y con el propósito de que este grupo de población pueda ejercer el voto de manera informada, se les proporcionara un documento resumen con las opciones político-electorales con que cuenten.

Establecimiento de la posibilidad de sufragar de las personas que se encuentren en prisión preventiva con discapacidad o imposibilitado para votar independientemente.

Además de lo anterior, el acuerdo que nos ocupa estableció lo siguiente:

- Centros penitenciarios y calendario de las jornadas electorales.
- Establecimiento de la participación de los observadores electorales y la importancia de su actuación.
- La viabilidad de implementar el voto de las personas en prisión preventiva en el Estado de México para la elección de Gobernatura.
- La aprobación de las personas observadoras electorales acreditadas para ingresar a los veinte centros penitenciarios involucrado.

#### **4. Presupuesto específico asignado por el INE para el voto de las personas en prisión preventiva**

En fecha 12 de julio de 2023 a las 18:23:02 pm, se solicitó al Instituto Nacional Electoral el presupuesto específico asignado al voto de las personas en prisión preventiva mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en la que se autogeneró el número de folio **330031423002170** y/o **UT/23/2044** mencionando lo siguiente:

*“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 19 numeral 2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 13 numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 4, 7, 8, 11, 12 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso la Información Pública. \*Solicito en forma atenta a ese sujeto obligado la siguiente Información detallada sobre el presupuesto asignado al Instituto Electoral del Estado de México, desglosado por rubro, en específico, respecto del gasto asignado a las actividades del voto de los mexicanos en el extranjero de forma presencial (VOTOMEX), voto electrónico (urna electrónica y correo electrónico), voto de personas en prisión preventiva (VPPP) y voto anticipado, para el periodo electoral 2022-2023.”*

Mediante oficios números **INE/DEA/CEI/1755/202320** e **INE-JLE-MEX/VS/1059/2023** de fechas 20 y 28 de julio de 2023, signados por los Lcdos. Óscar Víctor Juárez Oláquez, Coordinador de Enlace Institucional de la Dirección Ejecutiva del INE y Oscar Alberto Ciprián Nieto, Vocal Secretario del INE remitieron mediante ligas electrónicas las Bases Generales del Presupuesto 2023 y el documento resumen informativo de la solicitud

UT/23/2044 en el que después de sus revisiones, se identificó que el presupuesto específico asignado al VPPP se desglosó de la siguiente manera:

**Tabla 1. Presupuesto específico del VPPP**

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	1000	2000	3000	4000	5000	6000	TOTAL
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral								
F117710	Adecuaciones a Sistema de Procesamiento de Solicitudes del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para atención del Voto en Prisión Preventiva y Voto Anticipado	3,426,583						3,426,583
F117710	Adecuaciones a Sistema de Procesamiento de Solicitudes del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para atención del Voto en Prisión Preventiva y Voto Anticipado			27,288				27,288
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral								
	Voto de las personas en prisión preventiva en materia de Organización Electoral	853,613	337	35,753				889,703
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral								
L134615	Voto de las personas en prisión preventiva en materia de Organización Electoral		1,684		6,000			7,684
L13461F	Voto de las personas en prisión preventiva en materia de Organización Electoral		1,684		14,000			15,684
Juntas Distritales Ejecutivas								
L134615	Voto de las personas en prisión preventiva en materia de Organización Electoral		5,935					5,935
L13461F	Voto de las personas en prisión preventiva en materia de Organización Electoral		33,315	2,806				36,121
								4,408,998

Fuente: Instituto Nacional Electoral (2023). Bases Generales del Anteproyecto de Presupuesto 2023.

**Tabla 2. Cartera Institucional de Proyectos 2023 Proyectos Específicos**

CLAVE	NOMBRE	OBJETIVO	ALCANCE	TOTAL
F117710	Adecuaciones a Sistema de Procesamiento de Solicitudes del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para atención del Voto en Prisión Preventiva y Voto Anticipado.	Integrar al Sistema de Procesamiento de Solicitudes del Voto de los Mexicanos en el Extranjero un módulo para llevar a cabo las actividades correspondientes al Voto en Prisión Preventiva, así como también otro que permita brindar atención al Voto Anticipado, para ambos se establecerán los aspectos técnicos, operativos y procedimentales que deberán observarse para la conformación de los Listados Nominales.	Automatizar las actividades para la conformación de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado y de Personas en Prisión Preventiva con base en los Modelos de Operación establecidos.	3,453,871
L134610	Voto de las personas en prisión preventiva en materia de Organización Electoral.	Garantizar que las personas en prisión preventiva que aún no han recibido sentencia, y así lo decidan, puedan ejercer su derecho al voto en las elecciones locales del año 2023	Implementar el modelo de votación que emita el Consejo General (CG) para que las personas en prisión preventiva que aún no han recibido sentencia, y así lo decidan, puedan ejercer su derecho al voto en las elecciones de 2023, a través del mecanismo de voto que determina el diseño y entrega de materiales, documentación electoral, así como la integración e instalación de mesas que lleven a cabo el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en esta modalidad de votación. Realizar visitas a los órganos desconcentrados para la capacitación en la implementación del modelo, así como de supervisión en los avances de la actividad	955,127

4, 408, 998

Fuente: Instituto Nacional Electoral (2023). Bases Generales del Anteproyecto de Presupuesto 2023.

Cabe destacar que de la revisión se identificaron otros rubros asociados al proyecto de voto anticipado y aunque el VPPP entra en esa categoría; sólo se consideró el presupuesto etiquetado específicamente al VPPP.

## 5. Proceso del Voto de las Personas en Prisión Preventiva

### 5.1 Contexto de las personas en prisión preventiva (PPP)

La prisión preventiva es una medida cautelar impuesta por un juez, en la que se priva de libertad a una persona antes de que exista una sentencia firme sobre su culpabilidad. Es una herramienta utilizada para asegurar la presencia del imputado en el proceso judicial y evitar la obstrucción de la justicia, como la fuga o la manipulación de pruebas, además de garantizar la integridad de las víctimas o testigos, así como el avance de la investigación o conclusión del caso. Esta medida es temporal y está sujeta a ciertas condiciones y restricciones, establecidas en la legislación penal de cada país y de cada localidad.

En México, la imposición de la prisión preventiva puede ser de carácter oficiosa o justificada. En el primer caso, el artículo 19, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), especifica los supuestos legales para proceder con dicha modalidad:

*Artículo 19. (...) El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los **casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.***

La segunda modalidad, la prisión preventiva justificada, se aplica por un análisis más completo de los riesgos que implicaría que un imputado siga su proceso en libertad. El argumento central de dicha modalidad se basa en que, si un imputado conserva su libertad bajo la presunción de inocencia, los testigos o víctimas podrían estar en algún riesgo, haya manipulación de pruebas u ocurra algo que afecte de alguna manera la procuración de justicia.

El estatus legal de una persona en prisión preventiva implica que aún no ha sido declarada culpable por un tribunal, sino que se encuentra en una etapa procesal donde se determinará su responsabilidad penal. Cabe mencionar que, la prisión preventiva no es una sentencia y no implica necesariamente que el proceso termine en una condena.

Al ser una medida cautelar, la prisión preventiva no debería implicar la pérdida de derechos fundamentales. En México, las personas en prisión preventiva tienen derechos legales garantizados, incluyendo el derecho a la defensa, a la no autoincriminación, a un juicio justo y a condiciones de detención dignas y seguras, ya que aún se les presume inocentes hasta que se pruebe lo contrario en un juicio justo.

De acuerdo con el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para finales de 2022, 39% de la población privada de la libertad en México no contaba con una sentencia. En el caso de los hombres, la proporción corresponde a 38.4%, mientras que para las mujeres es de 49.3%.

Desde 2017, el porcentaje de personas privadas de la libertad que no cuentan con una sentencia ha ido en aumento, superando el 40% en 2020 y 2021. De igual manera, la proporción de mujeres sin sentencia ha sido mayor que la de los hombres en ese periodo, estando incluso por encima del 50% en 2020 y 2021 (Tabla 1).

**Tabla 2. Personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios y centros especializados sin sentencia, por sexo, 2017 a 2022**



Fuente: INEGI (2023) Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023.  
Versión electrónica: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspef/2023/>

**Tabla 3. Personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios federales y estatales sin sentencia, según tipo de prisión preventiva en México, 2022.**

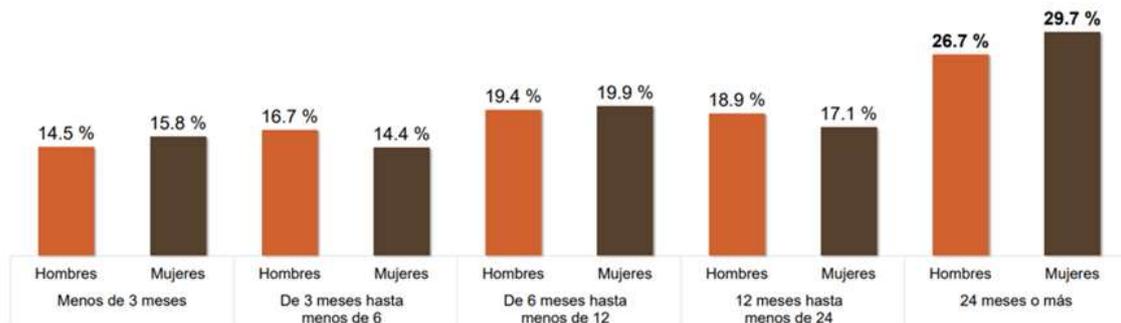
Entidad federativa	Total			
	Prisión preventiva justificada	Prisión preventiva oficiosa	Otro supuesto jurídico	No identificado
<b>NACIONAL</b>	23.9 %	50.2 %	11.4 %	14.5 %
<b>CPF</b>	0.0 %	0.0 %	0.0 %	100.0 %
AGS	21.7 %	78.3 %	0.0 %	0.0 %
BC	100.0 %	0.0 %	0.0 %	0.0 %
BCS	0.0 %	59.1 %	5.0 %	35.9 %
CAMP	9.1 %	66.0 %	24.9 %	0.0 %
COAH	39.8 %	59.2 %	1.0 %	0.0 %
COL	46.5 %	53.5 %	0.0 %	0.0 %
CHIS	20.1 %	60.7 %	19.2 %	0.0 %
CHIH	20.9 %	21.2 %	0.0 %	57.9 %
CDMX	0.0 %	0.0 %	100.0 %	0.0 %
DGO	0.9 %	1.4 %	0.0 %	97.7 %
GTO	16.3 %	83.7 %	0.0 %	0.0 %
GRO	17.8 %	81.6 %	0.7 %	0.0 %
HGO	18.9 %	74.7 %	6.4 %	0.0 %
JAL	40.0 %	60.0 %	0.0 %	0.0 %
MEX	0.0 %	100.0 %	0.0 %	0.0 %
MICH	0.0 %	100.0 %	0.0 %	0.0 %
MOR	50.2 %	49.4 %	0.4 %	0.0 %
NAY	17.0 %	83.0 %	0.0 %	0.0 %
NL	17.4 %	43.7 %	35.2 %	3.7 %
OAX	34.7 %	60.9 %	4.5 %	0.0 %
PUE	24.9 %	59.7 %	2.6 %	12.7 %
QRO	63.2 %	35.4 %	1.4 %	0.0 %
QROO	40.7 %	59.3 %	0.0 %	0.0 %
SLP	8.3 %	91.7 %	0.0 %	0.0 %
SIN	20.0 %	79.9 %	0.1 %	0.0 %
SON	38.8 %	56.9 %	4.3 %	0.0 %
TAB	48.9 %	50.8 %	0.2 %	0.1 %
TAMPS	0.0 %	0.0 %	0.0 %	100.0 %
TLAX	6.6 %	87.9 %	5.5 %	0.0 %
VER	9.5 %	71.1 %	19.3 %	0.0 %
YUC	36.0 %	64.0 %	0.0 %	0.0 %
ZAC	11.4 %	38.5 %	0.0 %	50.1 %

\*Nota: CPF, Centros Penitenciarios Federales

Fuente: INEGI (2023) Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023

De la población que encuentra en prisión preventiva oficiosa, 23.9 % en prisión preventiva justificada, 11.4% en otro supuesto jurídico, mientras que para 14.5 % no se identificó el tipo de estatus jurídico (Tabla 3).

**Tabla 4. Tiempo de espera de sentencia para personas en prisión preventiva en centros penitenciarios federales y estatales, por sexo, 2022**

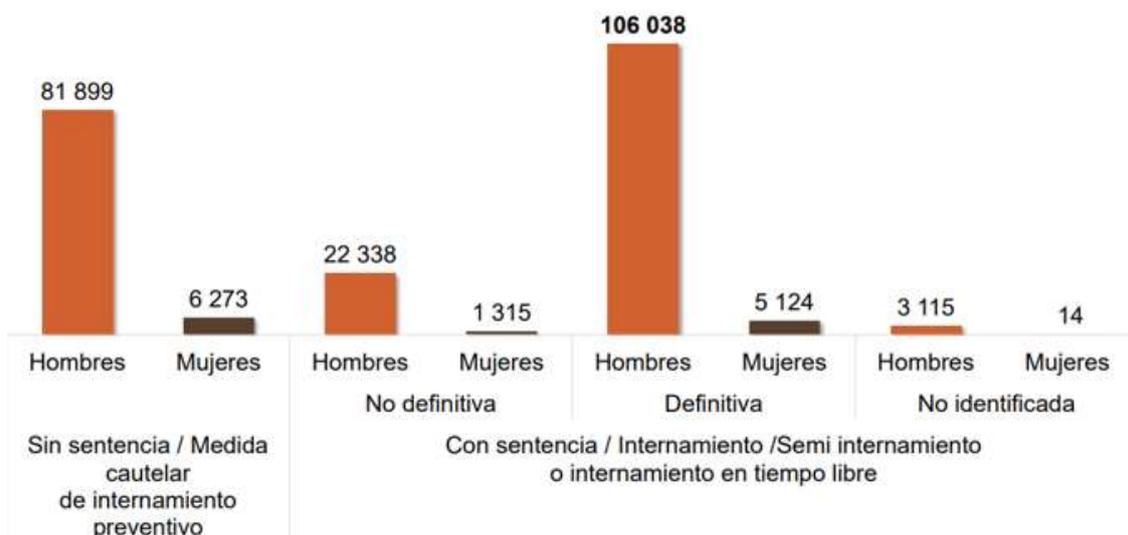


\*Nota: Nota: No se grafican las categorías "No identificado" que para los hombres representó 3.8 % y para las mujeres 2.3 %; y "No especificado" que para las mujeres representó 0.8 por ciento

Fuente: INEGI (2023) Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023.

Hasta finales de 2022, 26.7 % de los hombres y 29.7 % de las mujeres del total de las PPP habían esperado 24 meses o más por su sentencia, como se muestra en la Tabla 3 y 4.

**Tabla 5. Personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios y centros especializados, según estatus jurídico y sexo, 2022**



Fuente: INEGI (2023) Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023.

Estos datos nos dan una mejor idea del contexto de las PPP en México, ya que esta población corresponde a casi la mitad de las personas privadas de la libertad, las proporciones de las personas en modalidades de prisión preventiva oficiosa y justificada no es uniforme en todas las entidades, además de presentarse una mayor proporción de mujeres que no han recibido sentencia y casi un tercio de ellas esperara 24 meses o más para recibirla.

## 5.2 Etapas del proceso del Voto de las Personas en Prisión Preventiva (VPPP) en el ejercicio electoral 2022-2023 en el Estado de México.

En lo que respecta al proceso previo a la jornada electoral, se observó que en los centros penitenciarios seleccionados se hizo la difusión sobre los requisitos para **Solicitud de inscripción individual** a la lista nominal de electores en Prisión Preventiva (SIILNEPP) para el Estado de México.

Se consideró inicialmente un universo electoral de 9,534 personas en prisión preventiva, de las cuales, manifestaron su intención de votar 6,618 personas. Posteriormente, se consideraron procedentes 5,040 solicitudes, de las cuales al final se definió una Lista nominal de 4,979 electores de la modalidad de VPPP.

### Fotografía 1. Difusión del VPPP en centros penitenciarios del Estado de México



Fuente: INE, Junta Local Ejecutiva Estado de México, "Nuevas Modalidades de votación Proceso electoral local 2022-2023", junio 2023

Dentro de los centros penitenciarios se difundieron las distintas opciones político-partidistas para las PPP, a través de la transmisión del primer debate televisivo de las candidatas a gobernadora en la entidad.

**Fotografía 2. Transmisión de debate en centros penitenciarios del Estado de México**



Fuente: INE, Junta Local Ejecutiva Estado de México, "Nuevas Modalidades de votación Proceso electoral local 2022-2023", junio 2023

### **Determinación de los Centros Penitenciarios de Readaptación Social (CPRS)**

Para su determinación, se valoraron los siguientes:

- Recursos humanos y materiales,
- Condiciones operativas y;
- Reglamentación de cada uno de los centros penitenciarios.

Participaron la Junta Local Ejecutiva Estado de México y el Instituto Electoral del Estado de México, estableciendo canales de comunicación vía institucional con las autoridades encargadas de administrar cada uno de los Centros Penitenciarios ubicados en el Estado de México, lo que permitió conocer la mencionada reglamentación y las practicas internas de los mismos y con ello:

1. Permitted to know the conditions of security and infrastructure of each **Centro Penitenciario** that would facilitate the development of the activities planned for the **Voto de Personas en Prisión Preventiva (VPPP)** and guaranteeing the physical integrity of all the participants.

2. Establecer el número de carteles de difusión del **VPPP** y los espacios de uso común en los centros.
3. La forma de dar a conocer a las **Personas en Prisión Preventiva**, previo a la jornada del **VPPP**, a través de videos, folletos, infografías u otros, las propuestas de los partidos políticos y/o candidaturas independientes.
4. Otorgar la posibilidad de que durante la jornada del **Voto de las Personas en Prisión Preventiva** estén presentes al interior de los Centros Penitenciarios, las Representantes de Partidos Políticos y las personas acreditadas como observadoras electorales por el Instituto.

**Tabla 6. Etapas del Proceso del Voto en Prisión Preventiva**

No.	Responsable	Actividades	Inicio	Término
1.	INE/JLE	Solicitud de la Secretaría de Seguridad Estatal de las relaciones de las Personas en Prisión Preventiva (para invitaciones y solicitudes)	06/02/2023	17/02/2023
2.	SSE	Entrega de relaciones, estadístico y fichas antropométricas de las Personas en Prisión Preventiva (corte al 28/02/2023).	03/03/2023	03/03/2023
3.	INE/JLE	Envío de información con relaciones y fichas antropométricas de Personas en Prisión Preventiva, por centro penitenciario vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.	03/03/2023	06/03/2023
4.	DERFE	Integración de información y Verificación de Situación Registral	06/03/2023	08/03/2023
5.	DEOE	Envío a la Junta Local Ejecutiva de las cartas de invitación a las Personas en Prisión Preventiva para su participación en el Proceso Electoral Local	07/03/2023	10/03/2023
6.	DERFE	Envío de formatos de solicitudes de inscripción de las Personas en Prisión Preventiva (Solicitud de Inscripción Individual a la Lista Nominal de Electores	07/03/2023	10/03/2023

		en Prisión Preventiva) a la Junta Local Electoral		
7.	INE/JDE	Entrega en los Centros Penitenciarios de las cartas de invitación a las Personas en Prisión Preventiva para su participación en el Proceso Electoral Local	13/03/2023	17/03/2023
8.	INE/JDE	Entrega de las Solicitudes de Inscripción Individual a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva (LNEPPP) en los Centros Penitenciarios.	13/03/2023	17/03/2023
9.	INE/JLE	Envío de las Solicitudes de Inscripción Individual a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	20/03/2023	22/03/2023
10.	DERFE	Recepción e integración del expediente de las Solicitudes de Inscripción Individual a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva	22/03/2023	24/03/2023
11.	DERFE	Verificación de las Solicitudes de Inscripción Individual a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva	24/03/2023	27/03/2023
12.	DERFE	Determinación de procedencia e improcedencia de las Solicitudes de Inscripción Individual a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva	28/03/2023	03/04/2023
13.	DERFE	Notificación de no inscripción en la Lista Nominal de Electores de Prisión Preventiva	04/04/2023	11/04/2023
14.	IEEM	Entrega de materiales del SPES (OC)	05/04/2023	14/04/2023
15.	DERFE	Conformación de la Lista Nominal de Electores de Prisión Preventiva	24/04/2023	26/04/2023
16.	INE	Integración de los SPES	26/04/2023	28/04/2023

17.	INE/JDE	Votación Anticipada de las Personas en Prisión Preventiva	15/05/2023	19/05/2023
18.	JDE	Clasificación y remisión de los SPES (PENAL) a la Junta Local Electoral	19/05/2023	24/05/2023

Elaboración propia con información del Instituto Nacional Electoral. Junta Local Ejecutiva del Estado de México. Enero 2023.

## 6. Desarrollo de la jornada electoral

### 6.1 Observación de México en Números en los Centros Penitenciarios

A continuación, se comparte la bitácora de la observación electoral de México en Números e Investigación Social, A.C. para la votación de PPP en el Estado de México de las actividades realizadas por fecha:

- *5 de abril de 2023*

Se solicitó el registro para realizar observación electoral a la Asociación Civil México en Números e Investigación Social y Política a los titulares de la Junta Local Ejecutiva y la Vocalía Ejecutiva del Estado de México.

- *13 de abril de 2023*

Mediante oficio No. INE-JLE-MEX/VE/0610/2023, la Junta Local Ejecutiva notifica a la Organización, el alta en el Sistema de Observadores electorales (SOE).

- *21 de abril de 2023*

La Junta Distrital Ejecutiva 16, a través de la Vocalía de Organización Electoral del Estado de México, a través de correo electrónico, comparte la relación de los Centros Penitenciarios, el protocolo de vestimenta y se ratifica la intención de la organización civil de realizar observación electoral en los Centros Penitenciarios.

- *13 de mayo de 2023*

La Junta Distrital Ejecutiva 29 del Estado de México, a través de la Vocalía de Organización Electoral, confirma mediante correo electrónico la fecha de la observación electoral en los Centros Penitenciarios elegidos, que corresponden a Centro Penitenciario y Reinserción Social El Bordo Xochiaca y Centro Penitenciario y de Reinserción Social Tlalnepantla.

- *16 y 17 de mayo de 2023 (Voto de PPP)*

Asistencia de México en Números e investigación Social y Política, A. C., al Centro Penitenciario y de Reinserción Social Tlalnepantla, la cita fue a las 6:45 am, el acceso hasta las 7:00 am, cumpliendo con las recomendaciones relativas al código de vestimenta, consistente en utilizar pantalón de mezclilla y blusa blanca y la prohibición de llevar dispositivos móviles o cámaras.

Al tener acceso, los custodios nos colocaron un sello en el brazo, nos indicaron subir por unas escaleras y esperamos 15 minutos más, junto con el personal electoral ingresamos al patio, y en ese momento el personal del INE comenzó con el armado de casillas, nos señalaron que era 1 observador electoral por cada una de ellas y un representante de partido.

Antes de las 7:50 am el personal electoral ya había instalado las mesas receptoras y las urnas.

A las 8:00 am inició la jornada electoral. Las personas privadas de la libertad, se dividieron en grupos y en orden ingresaron, con indicaciones de las autoridades penitenciarias, se mantuvo en todo momento el orden.

El personal encargado de las casillas, dio una breve indicación respecto al sobre que se les entregaría y que contenía la plataforma de candidatos, el instructivo para la emisión del voto y un sobre adicional que contenía la boleta electoral. Las primeras personas en emitir su voto fueron aquellas con alguna discapacidad o en sillas de ruedas.



Parte del equipo de México en Números e Investigación Social y Política AC realizó observación electoral en el Centro Penitenciario y Reinserción Social El Bordo de Xochiaca



Observadores y observadoras de diferentes organizaciones en el Centro Penitenciario y Reinserción Social El Bordo de Xochiaca



Observación electoral del equipo de México en Números e Investigación Social y Política AC en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social Tlalnepantla junto con diferentes personas y autoridades electorales

Al momento de ejercer el voto de las Personas Privadas de la Libertad (PPL), notamos que, derivado de la entrega de múltiples sobres, entorpeció la votación, ya que a la mayoría de los votantes no les daba tiempo de leer las plataformas de los candidatos.

Detectamos que las indicaciones que se daban a la fila completa de las PPL, no llegaron a los últimos integrantes de la misma.

La jornada electoral se desarrolló en orden y sin ningún incidente en los centros observados, gracias a la coordinación entre las autoridades electorales y autoridades penitenciarias, es importante mencionar que también acudió personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CNDHEM) y Observadores Internacionales, así como algunos medios de comunicación.

En este punto, observamos que un fotógrafo independiente se acercó demasiado a la casilla, incomodando un poco al electorado, situación que se detuvo hasta que un responsable de casilla intervino.

La jornada electoral concluyó aproximadamente a las 11:45 a.m., en ese momento el personal electoral comenzó a resguardar los sobres voto en cajas y sellarlas, todo se mantuvo sin ningún incidente.

- *4 de junio de 2023 (Día de la elección)*

El día de la elección, por invitación del Instituto Electoral del Estado de México, se nos dio un recorrido por diversos puntos del Estado de México en los que se estaban realizando las votaciones, nosotros realizamos la observación

electoral correspondiente y aplicamos 40 cuestionarios a la ciudadanía sobre la percepción que tenían del voto de las personas en prisión preventiva.



Observación electoral por parte del equipo de México en Números en casillas en el Estado de México



Observación electoral por parte del equipo de México en Números e Investigación Social y Política AC. en casillas del Estado de México

El recorrido concluyó aproximadamente a las 6:45 p.m., nos dirigimos a la Junta Local Ejecutiva del Estado de México para la apertura de los sobres y conteo de los votos. En este momento observamos que la diversidad de sobres que en un inicio fueron entregados, impidió dar agilidad al proceso, ya que no todos contenían un voto y sin embargo debían ser revisados.



Observación del conteo por parte del equipo de México en Números e Investigación Social y Política AC en las Mesas de Escrutinio y Computo de los VPPP al finalizar la elección

## **7. Resultados de la jornada electoral**

### **7.1 Resultados generales de la jornada en PPP**

A continuación, se presentan los votos de la PPP en los distintos centros penitenciarios que participaron en la jornada electoral del Estado de México en 2023. El número total fue de 20 centros penitenciarios, en los cuales la participación se dio a lo largo de la semana del lunes 15 al viernes 19 de mayo de 2023. El total de personas que ejercieron su voto fue de 4,518 (Tabla 10).

Como se puede observar en las Tablas 8 y 9, además de la tabla 10, el universo del electorado inicial para este ejercicio era de 9,535 PPP, pero eventualmente se fue reduciendo a poco más de la mitad en la lista nominal de dicha población. Finalmente, las personas que emitieron su voto representan el 47% de todo el electorado inicial que se había considerado en un principio. Cabe mencionar que los que emitieron su voto en los centros penitenciarios fueron el 90% de la lista nominal.

**Tabla 7. Número de PPP que votaron en Estado de México, 2023**

Entidad	No	Centro Penitenciario	Fecha de Jornada del VPPP	Número de PPP que votaron
Estado de México	1	Ecatepec	Lunes 15 de mayo	610
	2	Ixtlahuaca		55
	3	Tenancingo Sur		51
	4	Texcoco		284
Estado de México	5	Lerma	Martes 16 de mayo	98
	6	Neza Norte		11
	7	Neza Sur		17
	8	Santiagouito		678
Estado de México	9	Jilotepec	Miércoles 17 de mayo	40
	10	Tenango del Valle		93
	11	Tlalnepantla		693
	12	Centro de internamiento		7
Estado de México	13	Neza Bordo	Jueves 18 de mayo	831
	14	Otumba Tepachico		52
	15	Valle de Bravo		54
	16	Zumpango		83
Estado de México	17	Chalco	Viernes 19 de mayo	435
	18	Cuautitlán		359
	19	El Oro		65
	20	Sultepec		2
<b>Total</b>				<b>4,518</b>

Fuente: INE, Central Electoral, "Más de cuatro mil personas pudieron ejercer voto anticipado y en prisión preventiva en elecciones locales de Coahuila y Estado de México", 28 de mayo de 2023. Versión online: <https://centralelectoral.ine.mx/2023/05/28/mas-de-cuatro-mil-personas-pudieron-ejercer-voto-anticipado-y-en-prision-preventiva-en-elecciones-locales-de-coahuila-y-estado-de-mexico/>

**Tabla 8. Número de PPP por etapa de proceso de votación en Estado de México, 2023**

Etapa del proceso	Número de PPP
Electorado inicial	9534
Personas que manifestaron su intención de votar	6618
Lista Nominal de Electores VPPP	4979
Personas que emitieron su voto	4518

Fuente: INE, Junta Local Ejecutiva Estado de México, "Nuevas Modalidades de votación Proceso electoral local 2022-2023", junio 2023

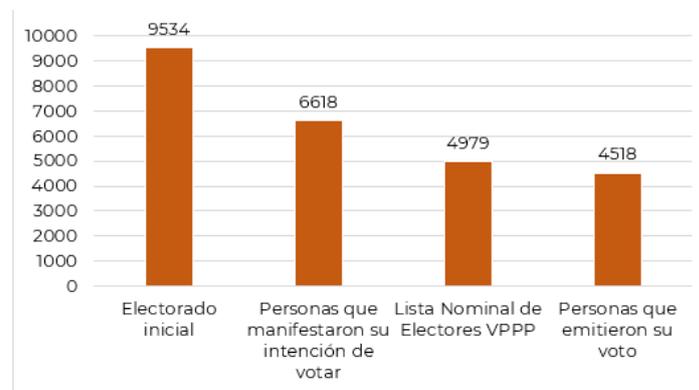
Al observar el voto por sexo, encontramos que el 91% de las personas que emitieron su voto son hombres, y 9% restante son mujeres. Estas proporciones son coherentes con las diferencias que se ven por sexo en toda la población privada de la libertad que no tiene todavía una sentencia.

**Tabla 9. Número de PPP que emitieron su voto en Estado de México, por sexo, 2023**

	Número de PPP	Porcentaje
<b>Universo inicial</b>	9534	-
Hombres	8688	91%
Mujeres	846	9%
<b>Total de personas que emitieron su voto</b>	4518	-
Hombres	4126	91%
Mujeres	392	9%

Fuente: INE, Junta Local Ejecutiva Estado de México, "Nuevas Modalidades de votación Proceso electoral local 2022-2023", junio 2023

**tabla 10. Número de PPP para elección en el Estado de México, 2023**



Fuente: INE, Junta Local Ejecutiva Estado de México, "Nuevas Modalidades de votación Proceso electoral local 2022-2023", junio 2023

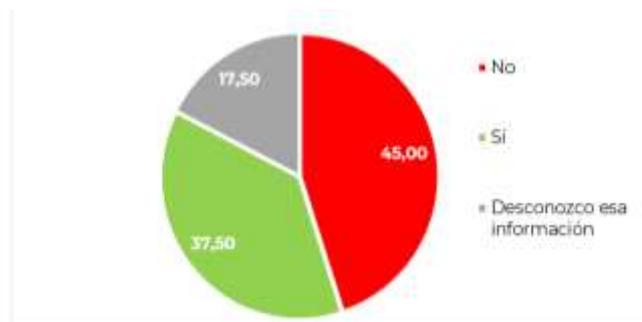
## 7.2 Percepción de la ciudadanía

Como parte de la labor de observación por parte del equipo de México en Números e Investigación Social y Política A.C, se decidió realizar una encuesta después de la jornada electoral a la ciudadanía en general para conocer su percepción respecto a las distintas modalidades de voto que se llevaron a cabo en los comicios del Estado de México. Dentro de las modalidades que se consideraron en la encuesta se encuentra el VPPP, y de manera específica se hicieron las siguientes preguntas:

- ¿Sabías que en este proceso electoral votaron las personas en prisión preventiva?
- ¿Cuál es tu opinión sobre el ejercicio del voto de las personas en situación de prisión preventiva (es decir que aún no tienen sentencia condenatoria)?

En donde se presentaron los siguientes resultados a cada pregunta, de un total de 40 personas encuestadas:

- **Gráfica 1. ¿Sabías que en este proceso electoral votaron las personas en prisión preventiva? (porcentajes %)**

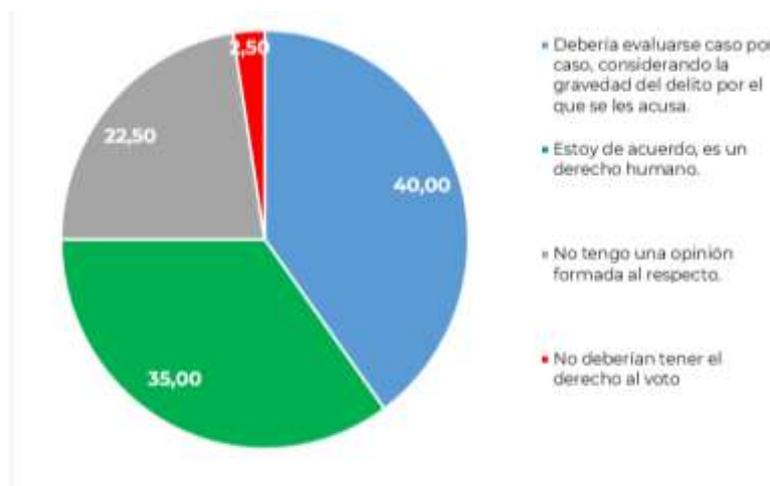


Fuente: Elaboración propia, México en Números, Encuesta de percepción en jornada electoral en Estado de México, 2023.

Como se puede observar en la gráfica 1, 45% de las personas encuestadas no conocen que las PPP votaron en los comicios; 17.50% prefirió no emitir su opinión al respecto, probablemente por desconocimiento; y 37.5% tenía conocimiento del VPPP.

En general se encontró una opinión positiva respecto al VPPP en la ciudadanía, como lo muestra la gráfica 2, donde 40% de los encuestados lo vio como algo positivo, aunque el derecho al voto en PPP lo condicionan al tipo del delito; 35% está de acuerdo con el VPPP, lo cual consideramos como positivo; mientras que, 2.5% de los encuestados está en desacuerdo.

- **Gráfica 2. • ¿Cuál es tu opinión sobre el ejercicio del voto de las personas en situación de prisión preventiva (es decir que aún no tienen sentencia condenatoria)? (porcentajes %)**



Fuente: Elaboración propia, México en Números, Encuesta de percepción en jornada electoral en Estado de México, 2023.

**8. ENTREVISTAS:** Recomendaciones y propuestas generales de expertos en materia electoral.

**Entrevistadora:** María Isabel Sánchez González

A efecto de conocer el punto de vista de expertos en materia electoral en la elección del 4 de junio del 2023 en el Estado de México, se solicitó su colaboración en otorgarnos entrevistas y a grandes rasgos, emitieron las siguientes recomendaciones y propuestas.

### 8.1. Ing. Liliana Martínez Díaz

Vocal de Organización Electoral en la Junta Local del Estado de México

- **Ampliar la difusión y concientización:** Se recomienda aumentar la difusión y concientización acerca del derecho al voto de las personas en prisión preventiva. Es importante transmitir de manera más sencilla la importancia de su participación y de los grupos minoritarios en el proceso electoral. Esto puede incluir campañas de información y educación cívica.
- **Mejorar la coordinación con autoridades penitenciarias:** Se destaca la necesidad de perfeccionar la coordinación y colaboración entre los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE's) y las Secretarías de Seguridad Pública y autoridades penitenciarias para garantizar el ejercicio del voto en las mejores condiciones posibles.
- **Gobernanza y seguridad:** Es fundamental asegurarse de que exista gobernanza en los centros penitenciarios, lo que implica que las autoridades penitenciarias sean conscientes de la importancia de este derecho. Además, se debe garantizar la seguridad de los electores en el proceso electoral.
- **Espacios adecuados para la votación informada:** Se sugiere crear o adecuar espacios dentro de los centros penitenciarios donde se puedan proyectar videos informativos sobre las propuestas de los candidatos. Esto promovería un voto más informado.
- **Mejoras en el procedimiento:** Las mejoras en el procedimiento de voto anticipado deben ser responsabilidad de la autoridad electoral, como el INE. Se mencionan algunas áreas de mejora, como la promoción del voto informado, el uso de infografías y herramientas de educación cívica, y la firma de convenios para garantizar que el voto sea informado.
- **Rediseño de la campaña electoral en centros penitenciarios:** Se sugiere aprovechar la infraestructura tecnológica para proporcionar información más efectiva y accesible a las personas en prisión preventiva. Esto puede incluir el uso de plataformas electorales y otras herramientas tecnológicas para facilitar un voto informado.

## 8.2. Mtro. Joaquín Rubio Sánchez

Vocal Ejecutivo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México

- **Concientización y Educación Cívica:** Una recomendación clave es aumentar la concientización entre las personas privadas de su libertad sobre la importancia de su participación electoral. En muchos casos, estas personas se sienten olvidadas por la sociedad. Por lo tanto, es fundamental comunicar de manera efectiva por qué su voto es relevante y cómo puede influir en el proceso democrático. Una estrategia efectiva sería firmar convenios con los centros penitenciarios para llevar a cabo programas de educación cívica que enseñen a los reclusos sobre sus derechos político-electorales y cómo ejercer su voto de manera informada, no sólo a los que no tienen sentencia sino a toda la población penitenciaria.
- **Aprovechar la Tecnología:** En la era de la tecnología, se pueden aprovechar herramientas y recursos tecnológicos para garantizar un voto más informado. Por ejemplo, se puede explorar la posibilidad de transmitir debates en los centros penitenciarios y proporcionar acceso a información sobre los candidatos a través de plataformas digitales. Además, se menciona la infraestructura de televisión en celdas como una oportunidad para mantener a los reclusos informados sobre eventos políticos y propuestas electorales.
- **Adaptación a las Condiciones de Seguridad y Gobernanza:** La disparidad en la participación entre el Estado de México y Coahuila se atribuye a la gobernabilidad dentro de los centros penitenciarios. No todos los centros penitenciarios presentan las mismas condiciones, lo que puede influir en la posibilidad de llevar a cabo un ejercicio de voto en prisión preventiva. Es crucial considerar y respetar las condiciones específicas de cada centro penitenciario, junto con las garantías de seguridad necesarias para los reclusos, el personal y los observadores electorales, para nosotros con las autoridades penitenciarias del Estado de México fue un gran éxito, con mejoras en los siguientes procesos electorales.

## 8.3. Dra. Paula Melgarejo Salgado

Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

- **Éxito del ejercicio en centros penitenciarios:** El ejercicio del voto en Centros penitenciarios del Estado de México se considera el más exitoso entre las tres nuevas modalidades de votación por el acompañamiento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- **Logística cuidadosa:** La logística para instalar mesas de votación en los centros penitenciarios fue cuidadosamente planificada para minimizar la alteración de la vida cotidiana de los internos. Se realizaron votaciones en días específicos y se evitó interferir con las actividades de los internos.

- **Representación en mesas:** En lugar de un sorteo con los partidos políticos, se optó por realizar un sorteo en cada mesa electoral para garantizar la representación de cada candidata.
- **Consideración sobre personas en prisión preventiva:** Se enfatiza la esperanza de que haya menos personas en prisión preventiva sin sentencia en el futuro, sugiriendo la necesidad de revisar y reducir el uso de la prisión preventiva oficiosa, especialmente para delitos no graves.
- **Alta participación:** Más del 90% de las personas en la lista final votaron, lo que demuestra una alta participación en el proceso electoral.
- **Mejora en la información:** Se plantea la necesidad de mejorar la información proporcionada a las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios sobre las candidatas y candidatos, con posibles ajustes en la entrega de información, como la participación en la presentación de los debates de los o las candidatas.

#### 8.4. Mtra. Yazmín Reveles Pasillas

##### Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

- **Importancia del voto en prisión preventiva:** Se destaca la importancia del voto anticipado de personas en prisión preventiva, ya que puede llegar a tener un impacto significativo en los resultados de las elecciones.
- **Dificultades en la seguridad y el acceso:** Se menciona que la seguridad en los centros penitenciarios y las restricciones de acceso son desafíos fundamentales para mejorar las estrategias de difusión de información sobre candidatos y candidatas y sus propuestas políticas.
- **Difusión de debates y campañas:** Se reconoce el trabajo realizado por el Instituto Electoral del Estado de México para difundir los debates y campañas en los centros penitenciarios, incluyendo la impresión de carteles informativos y la difusión en radio y televisión.
- **Necesidad de espacios adecuados:** Se propone la creación de espacios dentro de los centros penitenciarios que permitan la proyección de videos informativos sobre las propuestas de los candidatos y el acceso al sistema "Conócelos" para proporcionar a los internos información suficiente sobre las candidaturas.
- **Dificultades en la infraestructura:** Se reconoce que en la mayoría de los centros penitenciarios en el país no existe la infraestructura necesaria para implementar estas estrategias.
- **Interpretación de resultados en comparación con Coahuila:** Se analizan los resultados de la votación en personas en prisión preventiva en Coahuila y el Estado de México. Se destaca que en Coahuila hubo obstáculos debido a la resistencia de las autoridades penitenciarias, lo que limitó la votación a un sólo centro penitenciario.

- **Coordinación con autoridades penitenciarias:** Se sugiere mejorar la coordinación y colaboración entre los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs) y las Secretarías de Seguridad Pública y autoridades penitenciarias para garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva.

## 8.5. Mtro. Bernardo Valle Monroy

Consejero Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México

- **Adaptación de Mecanismos de Votación:** Valle Monroy sugiere que el proceso de votación debe adaptarse a las necesidades específicas de las personas en prisión preventiva. En lugar de utilizar un sobre similar al voto en el extranjero, que es más apropiado para personas que tienen tiempo para revisar información detallada, se debe considerar un proceso más simplificado para las personas en prisión que enfrentan restricciones de tiempo.
- **Reflexión sobre Mecanismos Electorales:** Se destaca la necesidad de que el Instituto Nacional Electoral (INE) reflexione sobre los mecanismos electorales utilizados en el contexto de voto en prisión preventiva. El proceso debe ser más accesible y eficiente, especialmente teniendo en cuenta que en futuras elecciones habrá múltiples boletas para diferentes cargos.
- **Colaboración con Autoridades Penitenciarias:** Se enfatiza la importancia de establecer una colaboración efectiva con las autoridades penitenciarias. En el Estado de México, la colaboración de estas autoridades fue fundamental para garantizar que las personas en prisión pudieran ejercer su derecho al voto. Esta colaboración marcó una diferencia significativa en comparación con el estado de Coahuila, donde las autoridades penitenciarias no cooperaron.
- **Promoción del Voto Informado:** Una de las preocupaciones centrales es la promoción del voto informado entre las personas en prisión preventiva. Dado que se encuentran en una situación vulnerable, es crucial educar a estas personas sobre sus derechos político-electorales y garantizar que entiendan que su voto es secreto y no puede ser controlado por las autoridades penitenciarias.
- **Secreto del Voto:** Se subraya la importancia de garantizar que el voto de las personas en prisión preventiva sea completamente secreto y confidencial. Se reconoce que en el pasado se cometieron errores que pusieron en riesgo el anonimato de los votantes, y se insta a que se establezcan procedimientos efectivos para salvaguardar este principio.

## 8.6. Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda

Coordinador de asesores en el Instituto Electoral del Estado de México

- **Derecho al Voto como Reivindicación de Derechos:** Subraya la importancia de reconocer que no existe ninguna disposición en la Constitución, tratados internacionales ni en la Ley Electoral que permita excluir a las personas en prisión preventiva de su derecho al voto. Este grupo poblacional ha sido históricamente excluido, a pesar de que no hay justificación legal para ello.
- **Reconocimiento de los Retos:** El voto de las personas en prisión preventiva plantea retos materiales y técnicos significativos. El principal desafío es garantizar que el proceso se realice sin poner en riesgo la seguridad de las personas ni la confidencialidad de su voto.
- **Voluntad política y colaboración:** Destaca la importancia de la voluntad política y la colaboración de las autoridades para llevar a cabo este proceso. En el caso del Estado de México, se logró un convenio de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública para garantizar la seguridad en los centros penitenciarios, lo que fue fundamental para el éxito del ejercicio del voto.
- **Planificación detallada:** La planificación del proceso comenzó a principios de 2023, y se abordaron cuestiones como las adecuaciones materiales en los centros penitenciarios y los procedimientos nuevos necesarios para garantizar un proceso pacífico.
- **Proceso de votación:** Describe cómo las personas en prisión preventiva se registraron previamente para votar, ejercieron su voto en secreto y se utilizó un mecanismo postal para depositar sus votos en urnas. El escrutinio de los votos se realizó en presencia de observadores electorales, demostrando que el proceso se llevó a cabo en paz y sin violar los derechos fundamentales.
- **Paso hacia la implementación nacional:** El Estado de México, con sus numerosos centros penitenciarios, demostró que es posible implementar el voto de personas en prisión preventiva de manera exitosa. Considera que esto allana el camino para llevar a cabo este ejercicio a nivel nacional en las elecciones del 2024.

## 9. Conclusiones y hallazgos desde México en Números e Investigación social y Política A.C

A continuación, se presenta una recapitulación de los hallazgos más importantes y una reflexión sobre la importancia del voto inclusivo en un sistema democrático, así como sugerencias y conclusiones para mejorar el proceso de votación de personas en prisión preventiva en futuros comicios hacia el proceso electoral 2023-2024, considerando medidas que garanticen la igualdad y equidad en el ejercicio del voto.

- Es crucial **garantizar la secrecía del voto**, evitando cualquier vínculo entre la persona que vota y su elección de candidatura, para prevenir posibles presiones o represalias con las PPP. Que las autoridades electorales garanticen que sólo ellos y no la autoridad penitenciaria tendrá información sobre los resultados por centro penitenciario. *Todos los votos de las PPP son contabilizados de manera global.*
- **Generar confianza hacia la autoridad electoral** e informar al electorado que su voto será resguardado hasta el día de la elección.
- **Realizar adecuaciones materiales y procedimientos nuevos en los centros penitenciarios** para facilitar el ejercicio del voto y que sólo sea un sobre que contenga su acta y no venga información adicional que entorpezca el procedimiento el día de la elección. De igual manera, es necesario asegurar la inclusión de personas con alguna discapacidad, así como de la población hablante de alguna lengua indígena.
- **Brindar información completa y precisa** sobre las distintas propuestas político-partidistas a la población en prisión preventiva, a fin de que su voto sea informado. De manera específica, es importante ejecutar en tiempo los debates entre candidatos, ya que, en esta ocasión, al ser una votación anticipada sólo se transmitió uno de ellos.
- **Aumentar la presencia de observadores electorales** nacionales e internacionales, para garantizar y mejorar la transparencia y la integridad del proceso de votación en los centros penitenciarios, así como verificar que estos observadores estén debidamente acreditados.
- **Especificar en el Presupuesto asignado para el VPPP el rubro específico, diferenciado las otras modalidades de votación anticipada.** De la revisión a detalle del presupuesto asignados, se identificó que es ambiguo analizar por rubro específico ya que se mencionan conceptos de votación anticipada, categoría que incluye el VPPP.

## 10. Siglas

<b>CODHEM</b>	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
<b>CPRS</b>	Centro Penitenciario de Readaptación Social.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración.
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
<b>IEEM</b>	Instituto Electoral del Estado de México.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JDE</b>	Junta Distrital Electoral
<b>JLE</b>	Junta Local Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>LNEPPP</b>	Lista Nominal de Electores de Electores en Prisión Preventiva.
<b>OE</b>	Objetivos específicos.
<b>OE1</b>	Objetivo Específico 1
<b>OE2</b>	Objetivo Específico 2
<b>OE3</b>	Objetivo Específico 3
<b>OPLE's</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>PEL</b>	Proceso Electoral Local.
<b>PNT</b>	Plataforma Nacional de Transparencia.
<b>PPL</b>	Personas Privadas de la Libertad.
<b>PPP</b>	Personas en Prisión Preventiva.
<b>PREP</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
<b>SOE</b>	Sistema de Observadores Electorales.
<b>SSE</b>	Secretaría de Seguridad del Estado.
<b>SIILNEPP</b>	Solicitud de Inscripción Individual a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva.
<b>VPPP</b>	Voto de Personas en Prisión Preventiva

## 11. Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados. Texto disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en línea: <https://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm>

Declaración Universal de Derechos Humanos texto en línea. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion\\_U\\_DH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion_U_DH.pdf)

Instituto Electoral del Estado de México. Acuerdo por el que se aprueban los diseños de actas de cómputo de entidad federativa de las modalidades del Voto Anticipado y de Personas en Prisión Preventiva, que serán utilizados en la Elección de Gobernatura 2023. Acuerdo No. IEEM/CG/78/2023. Disponible en línea en: [https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2023/AC\\_23/a078\\_23.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2023/AC_23/a078_23.pdf)

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral 2020 - 2021, en acatamiento a la Sentencia Dictada en el Expediente SUP-JDC-352/2018 y Acumulado. INE/CG97/2021. Consejo General. Instituto Nacional Electoral. 3 de febrero del 2021. Disponible en línea: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/116844>

Instituto Nacional Electoral-Junta Distrital Ejecutiva 16 en el Estado de México Vocalía de Organización Electoral. Oficio sin número de fecha 21 de abril del 2023.

Instituto Nacional Electoral-Junta Distrital Ejecutiva 29 en el Estado de México Vocalía de Organización Electoral oficio número INE-JDE29-MEX/VOE/0076/2023 de fecha 12 de mayo de 2023. Notificación para asistir como observadora electoral en la jornada de votación anticipada para las personas con prisión preventiva.

Instituto Nacional Electoral-Junta Local Distrital en el Estado de México. Presentación de la Ing. Liliana Martínez Díaz. Misión de Observación Electoral en el Estado de México. Nuevas Modalidades de votación Proceso Electoral Local 2022-2023.

Instituto Nacional Electoral-Junta Local Ejecutiva en el Estado de México. Oficio No. INE-JLE-MEX/VE/0610/2023 de fecha 13 de abril de 2023, notificación a la Organización México en Números e Investigación Social y Política el alta en el Sistema de Observadores electorales (SOE) en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.

Instituto Nacional Electoral. Lineamientos VPPP: Lineamientos para la Organización de la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México, emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG822/2022. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/146719>

Instituto Nacional Electoral. Lista de Observadores Electorales certificados ante el Instituto Nacional Electoral por parte de la Asociación Civil México en Números AC con número de código 1324MEXI3941:

- Contreras Tudón Omar.
- Durán Peña María Fernanda.
- Sánchez González Israel.
- Sánchez González María Isabel.
- Téllez Live Luis Ángel.
- Velázquez Blancarte María Teresa.

Instituto Nacional Electoral. Relación de Centros Penitenciarios para realizar Observación Electoral mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2023.

Instituto Nacional Electoral. Modelo de Operación VA: Modelo de operación de la prueba piloto del Voto Anticipado en los Procesos Electorales locales 2023, en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México, emitido por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG823/2022. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/146762/CGor202211-29-ap-23.pdf>

Instituto Nacional Electoral. Modelo de Operación VA: Modelo de operación de la prueba piloto del Voto Anticipado en los Procesos Electorales locales 2023, en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México, emitido por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG823/2022. Disponible en línea en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/146762/CGor202211-29-ap-23.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023. Versión electrónica: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspef/2023/>

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Cámara de Diputados. Texto disponible en línea: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>

México en Números e Investigación Social y Política AC (2023). Entrevista a la Mtra. Yazmín Reveles Pasillas sobre las nuevas modalidades de votación. Disponible en línea en: <https://www.youtube.com/watch?v=q1W06PlyWOs>

México en Números e Investigación Social y Política AC (2023). Entrevista a la Dra. Paula Melgarejo Salgado sobre las nuevas modalidades de votación. Disponible en línea en: <https://www.youtube.com/watch?v=isjtUnLF2qQ&t=200s>.

México en Números e Investigación Social y Política AC (2023). Entrevista con el Mtro. Bernardo Valle Monroy sobre las nuevas modalidades de votación. Disponible en línea en: <https://www.youtube.com/watch?v=gcrGrcdOuwE&t=231s>.

México en Números e Investigación Social y Política AC (2023). Entrevista con el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez sobre las nuevas modalidades de votación. Disponible en línea en: <https://www.youtube.com/watch?v=GM5NbDLaw9g>.

México en Números e Investigación Social y Política AC (2023). Entrevista con el Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda sobre las nuevas modalidades de votación. Disponible en línea en: <https://www.youtube.com/watch?v=pHRkyZbjMkQ>.

México en Números e Investigación Social y Política AC (2023). Entrevista con la Ing. Liliana Martínez Díaz sobre las nuevas modalidades de votación. Disponible en línea en: <https://www.youtube.com/watch?v=cMUVd0z6m5M&t=1179s>.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Texto disponible en línea en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29904.pdf>

Secretaría de Seguridad Estatal-Subsecretaría de Control Penitenciario. Oficio número 20602000000000/SCP/286/2023 de fecha 31 de marzo de 2023. Protocolo de vestimenta y disposiciones aplicables para los 20 centros penitenciarios del Estado de México.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis: 2a./J. 35/2019 (10a.). Principio de Progresividad de los Derechos Humanos. Su naturaleza y función en el Estado Mexicano. Disponible en: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019325>.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sala Superior. Sentencia dictada en el Expediente SUP-JDC-352/2018 y Acumulado de fecha 20 de febrero de 2019. Juicio para la protección de los derechos políticos electorales. Disponible en: [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_judiccial/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0352-2018.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_judiccial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0352-2018.pdf)

## 12. Anexos

Oficio Núm. INE-JLE-MEX/VE/0610/2023

Toluca de Lerdo, Estado de México  
13 de abril de 2023

**C. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**MÉXICO EN NÚMEROS E INVESTIGACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA. A.C.**  
**P R E S E N T E**

Nos es grato enviarle un cordial saludo, asimismo, en el marco de las actividades preparatorias del Proceso Electoral Local 2022-2023 y en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG726/2022, por el que se emitieron las convocatorias para la ciudadanía interesada en participar como observadora electoral en los procesos electorales locales ordinarios 2022-2023, y en atención a su oficio número MNISP/0051/2023 de fecha 04 de abril del corriente, mediante el cual solicitó el registro de la organización que dignamente dirige, para que sus agremiados puedan ser registrados y capacitados para participar en la observación electoral, al respecto le informamos que ***ya se encuentra dada de alta en el Sistema de Observadores Electorales (SOE), con el número de código 1324MEXI3941.***

Finalmente, agradecemos su interés en participar en la observancia electoral, ya que tendrán la importante labor de presenciar y realizar seguimiento a la actuación de las autoridades electorales, así como de los actos que se desarrollen antes, durante y después de la jornada electoral.

Su participación es muy importante, ya que otorga certeza, genera confianza en los resultados y amplía los cauces de intervención ciudadana.

No omitimos mencionar, que nos ponemos a sus órdenes en la Delegación del INE en la entidad, a efecto de recibir y dar trámite a las solicitudes antes referidas.

**A T E N T A M E N T E**

**MTRU. JOAQUIN RUBIO SÁNCHEZ**  
**VOCAL EJECUTIVO**

**ING. LILIANA MARTÍNEZ DÍAZ**  
**VOCAL DE ORGANIZACIÓN**  
**ELECTORAL**

**16 Junta Distrital Ejecutiva  
Estado de México  
Vocalía de Organización Electoral**

**ASUNTO: Solicitud de información**

Ecatepec de Morelos, México a 21 de abril de 2023.

**C. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ**

En el marco de la observancia electoral para el Proceso Electoral Local 2022-2023 del Estado de México, en el que se implementará por primera ocasión el Voto de las Personas en Prisión Preventiva (VPPP), le comento que varias personas, entre las cuales figura Usted, manifestaron su interés para ejercer tal derecho durante la Jornada Electoral que se desarrollará al interior de los Centros Penitenciarios entre el 15 y 19 de mayo de 2023; por consiguiente y teniendo en cuenta que el acceso a dichos espacios es restringido y controlado conforme a la normatividad del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social, de tal forma que en cada Centro solo una persona en su calidad de Observadora Electoral podrá dar seguimiento a las actividades electorales respectivas; le informo que en su oportunidad el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México sorteará el espacio entre las y los interesados para definir a la persona que podrá ingresar en cada Centro Penitenciario; motivo por el cual, atentamente se le solicita manifieste lo siguiente:

1. Si confirma su interés para ejercer su observación electoral al interior de un Centro Penitenciario durante la Jornada Electoral, o ejercerla fuera de estos.
2. En su caso, si tiene interés en observar la Jornada Electoral de algún Centro Penitenciario en particular, o puede ser en cualquiera de los que integran el Sistema Penitenciario del Estado de México.

Tenga en cuenta que, para ejercer tal derecho, debe estar acreditada o acreditado como Observadora/Observador Electoral a más tardar el 28 de abril de 2023, y comprometerse a cumplir puntualmente la normatividad y demás disposiciones reglamentarias de cada Centro durante su acceso, estancia y salida de éste.

Para tal efecto, se adjunta la relación de los veinte Centro Penitenciarios en los que se ejercerá el VPPP, así como las reglas y códigos protocolarios mínimos o indispensables a observar.

Por último, encarecidamente le solicito comunicarnos su respuesta por este medio a más tardar el día 30 de abril de 2023; en el entendido que, de no recibirse respuesta alguna, se tendrá por declinada, es decir, que no le interesa desplegar su observación electoral al interior de un Centro Penitenciario.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. J. JESÚS MONTAÑO LÓPEZ**  
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio: INE-JDE29-MEX/VOE/0076/2023

Asunto: Notificación para acudir como observador electoral en la Jornada de votación anticipada para personas con prisión preventiva.

Cd. Nezahualcóyotl, México; 12 de mayo de 2023

**C. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ  
OBSERVADORA ELECTORAL ACREDITADA  
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023  
EN EL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

A través del presente y con fundamento en el Acuerdo A15/INE/MEX/CL/08-05-23 por el que se define a las personas previamente acreditadas que observarán al interior de los centros penitenciarios, el ejercicio de Voto de las Personas en Prisión Preventiva (VPPP), se le notifica que ha sido seleccionada a participar en dicha jornada de votación anticipada la cual se desarrollará al interior del Centro Penitenciario y de Reinserción Social Nezahualcóyotl Bordo de Xochiaca ubicado en: Boulevard. Adolfo López Mateos esquina Bordo de Xochiaca, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 18 de mayo del 2023, por consiguiente y teniendo en cuenta que el acceso a dichos espacios es restringido y controlado se le hace las siguientes recomendaciones:

- La cita es a las 06:45 horas en la entrada principal del Centro Penitenciario, ya que después de las 07:00 horas, no se permitirá el ingreso; la salida será una vez finalizada la Jornada de votación anticipada.
- Deberá acudir con credencial para votar vigente y gafete de Observador Electoral impreso, el cual deberá estar visible en todo momento.
- Se deberán atender a las instrucciones del protocolo de vestimenta como son; no vestir con prendas de color negro, azul marino, beige, azul rey, color vino y naranja, asimismo pantalones de cargo tipo táctico, chamarras abultadas y de doble vista, sudaderas, chamarras con gorro, prendas ajustadas, cortas y escotes pronunciados.
- Se recomienda vestir con pantalón de mezclilla y camisa o playera blanca.
- No están permitidos el siguiente calzado: zapatos con tacón mayor a 4 centímetros, así como zapatos tipo bota.
- Los siguientes accesorios no están permitidos gorras, gafas oscuras, relojes inteligentes, relojes metálicos, accesorios postizos, herramientas y cosméticos.
- Evitar el contacto directo con las personas del Centro Penitenciario que participarán en la Jornada de votación anticipada.

**Con la finalidad de tener una comunicación más directa y poder resolver algunas dudas, se hace una cordial invitación a una reunión a través de la plataforma de Webex**

*Hora: 15 de mayo de 2023 05:00 p.m. hora del centro del país*

*Liga de la reunión:*

<https://ine.webex.com/ine/j.php?MTID=m5c7814fdac51bab0b03400b0a61a5624>

Quedo atento ante cualquier duda o comentario, sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Juan Manuel Carpio Sánchez**  
Encargado de Despacho con el cargo  
De Vocal Ejecutivo

**Mtra. Maricruz Mancilla Lira**  
Vocal de Organización Electoral

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

1405  
Oficio: 2060200000000L/SCP/286/2023

Instituto Nacional Electoral  
Toluca de Lerdo, México, marzo 31 de 2023

**MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ**  
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTADO DE MÉXICO  
**PRESENTE**

Sirva el medio para hacerle llegar un atento saludo, y en respuesta a su oficio número INE-JLE-MEX/VE/0468/2023, signado el 21 del mes y del año en curso, relativo a la Solicitud de protocolo a seguir para el acceso y permanencia en los Centros Penitenciarios de la Entidad donde se implementará el Voto de Personas en Prisión Preventiva del 15 al 19 de mayo de 2023.

Al respecto comento a Usted el Protocolo y disposiciones aplicables para el ingreso a los veinte Centros Penitenciarios participantes en el ejercicio electoral, de personas representantes de partido político y para quienes harán observancia electoral; basado en las normas reglamentarias y con el objetivo de facilitar el óptimo desempeño de sus atribuciones, sin menoscabo de la seguridad, disciplina y gobernabilidad de los Centros Penitenciarios, se establecen las medidas necesarias para facilitar el ingreso:

### I.- Requisitos formales

- a) No contar con antecedentes de internamiento en cualquiera de los C.P.R.S. de la Entidad.
- b) No tener parentesco familiar consanguíneo o por afinidad, con algún privado de libertad en la actualidad o fechas previas.
- c) No ser exservidor público del Sistema Penitenciario, tanto técnico, administrativo, operativo o directivo.

### II.- Actos de revisión

- a) Prendas y colores no permitidos: negro, azul marino, beige, azul rey, color vino y naranja, asimismo, pantalones de cargo tipo táctico, chamarras abultadas y/o de doble vista, sudaderas y/o chamaras con gorro, prendas ajustadas, escotes pronunciados o faldas cortas.
- b) Calzado no permitido, zapatos de tacón mayor a 4 centímetros, así como zapatos de bota.
- c) Gorras, gafas oscuras, o cualquier otro accesorio.
- d) Relojes inteligentes vinculados a equipos de telefonía, de ser necesario el uso de reloj, éste podrá ser únicamente reloj de material plástico.
- e) El ingreso está previsto a las 07:00 horas en los Centros Penitenciarios y en las fechas señaladas en el calendario, en tanto que la salida podrá realizarse una vez finalizada la jornada.
- f) Presentar identificación con fotografía oficial vigente, asimismo aparecer en lista previamente revisada.
- g) La revisión se llevará a cabo en las aduanas de personas de los Centros Penitenciarios, en las personas, en sus pertenencias, dicha revisión se realizará mediante la exploración visual, el empleo de sensores o detectores no intrusivos, la exploración manual exterior y la revisión corporal.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- h) De acuerdo al cuadríptico de objetos y artículos permitidos y no permitidos; queda prohibido el ingreso a cualquier centro penitenciario: cualquier tipo de arma o sustancia prohibida, aparatos y/o equipos de radio comunicación, teléfonos celulares, cámaras fotográficos y/o equipos de grabación, computadoras, tabletas etc.
- i) No podrán ingresar llaves de uso habitacional, automotriz o cualquier otra.

### III.- Ingreso de alimentos permitidos

- a) Frutas, vegetales y/o ensaladas.
- b) Emparedados, sándwich o torta.
- c) Bebidas translucidas.
- d) Importante; todo en porciones individuales, consumibles durante la jornada, asimismo en recipientes transparentes para facilitar el proceso de revisión.

Con fundamento en los artículos 15 fracción VI y 61 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, Protocolo Revisión a toda Persona que ingrese al Centro Penitenciario y con estricto apego al cuadríptico de objetos, artículos y alimentos permitidos y no permitidos para el ingreso a Instituciones Penitenciarias (visitantes y personal) de la Subsecretaría de Control Penitenciario y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social.

Sin otro particular, quedo de Usted no sin antes reiterar la más distinguida de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**MAESTRO JACOBO OLAF RODRÍGUEZ GARCÍA**  
SUBSECRETARIO DE CONTROL PENITENCIARIO

~~VALIDO: MTR. JONATHAN AGUSTIN GONZÁLEZ TORRES~~  
~~DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL~~

C.C.P. MTR. RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ CELIS WOGAU. SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. PARA SUPERIOR CONOCIMIENTO.  
C.C.P. MTR. JONATHAN AGUSTÍN GONZÁLEZ TORRES. DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL. PARA SU CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN.  
C.C.P. ING. LILIANA MARTÍNEZ DÍAZ. VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO. PARA CONOCIMIENTO.  
M.A.G.R.

MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE	LOCALIDAD	DOMICILIO
2	ACOLMAN	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL ECATEPEC	ACOLMAN	SANTA MARIA CHICONAUTLA, C.P. 55063, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, Cerro de Chiconautla s/n anexo al CPRS Dr. Sergio García Ramírez, Santa María Chiconautla, 55063
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTIAGUITO	SANTIAGUITO TLALCILCALLI	CARRETERA TOLUCA-ALMOLOYA DE JUÁREZ, SANTIAGUITO TLALCILCALLI KM. 4.5, C.P. 50900, ALMOLOYA, ESTADO DE MEXICO
26	CHALCO	CENTRO PINENTENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL CHALCO	CHALCO	CARRETERA CHALCO - SAN ANDRES MIXQUIQ S/N SAN MATEO HUITZILZINGO, CHALCO, MEXICO, C.P. 56625
24	CUAUTILÁN	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL CAUTITLÁN	CUAUTILÁN	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NO. 207, COLONIA CENTRO, C.P. 54800, CUAUTILAN, ESTADO DE MEXICO.
65	EL ORO	CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE EL ORO	EL ORO DE HIDALGO	GALEANA NO. 1, Av. JUÁREZ, C.P. 50600, EL ORO DE HIDALGO, ESTADO DE MEXICO.
43	IXTLAHUACA	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL IXTLAHUACA	IXTLAHUACA DE RAYÓN	CALLE FRANCISCO LOPEZ RAYON NO. 402, C.P. 50547, IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO.
46	JILOTEPEC	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL JILOTEPEC	JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ	IGNACIO ALLENDE #105B, CENTRO, C.P. 54240, JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO.
52	LERMA	CENTRO PREVENTIVO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LERMA	LERMA DE VILLADA	REOLIN BAREJON S/N, DOMICILIO CONOCIDO, C.P. 52000, LERMA, ESTADO DE MEXICO. Carretera Mexico-Toluca k.m 50 + 100, La Estación, 52000
60	NEZAHUALCÓYOTL	CENTRO PENITENCIARIO Y REINSERCIÓN SOCIAL EL BORDO XOCHIACA	CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL	PROLONGACIÓN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS CONTIGUO AL CPRS EL BORDO DE XOCHIACA, BENITO JUÁREZ, 57000, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.
60	NEZAHUALCÓYOTL	CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL NEZAHUALCÓYOTL NORTE	CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL	CALLE CANELOS, ESQ. CALAMBUÇOS, COL. LA PERLA C.D. NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, C.P. 57820
60	NEZAHUALCÓYOTL	CENTRO PINENTENCIARIO Y DE REINCERCIÓN SOCIAL NEZAHUALCÓYOTL SUR PRECEPTORIA JUVENIL REGIONAL DE REINTEGRACIÓN SOCIAL CON SEDE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL	AV. 8 NO. 37, COL. SANTA MARTHA, MEXICO C.P. 57920
66	OTUMBA	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL OTUMBA TEPACHICO	OTUMBA	CARRETERA A SANTA BÁRBARA S/N TEPACHICO ADJUNTO AL CPRS, C.P. 55900, MUNICIPIO DE OTUMBA
81	SULTEPEC	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL SULTEPEC	SULTEPEC DE PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS	AVENIDA BENITO JUAREZ S/N, BARRIO DEL CONVENTO, C.P. 51600, SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.
89	TENANCINGO	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL DE TENANCINGO SUR	TENANCINGO DE DEGOLLADO	PRIVADA DE HECTOR GORDILLO, BARRIO EL SALITRE, C.P. 52436, TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO.
91	TENANGO DEL VALLE	CENTRO PENINTENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TENGO DEL VALLE	TENANGO DEL VALLE	K.M 0+500 AUTOPISTA TENANGO-IXTAPAN DE LA SAL, TENANGO DEL VALLE, 52300
100	TEXCOCO	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TEXCOCO	SAN MIGUEL TLAIXPAN	CARRETERA SAN MIGUEL TLAIXPAN KM. 4.5, C.P. 56240, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.
105	TLALNEPANTLA DE BAZ	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TLALNEPANTLA	TLALNEPANTLA	AV. EJERCITO DEL TRABAJO S/N, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, C.P. 54010, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.
111	VALLE DE BRAVO	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL DE VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	LA COSTERA O FRAY GREGORIO JIMENEZ DE LA CUENCA, C.P. 51200, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO.
119	ZINACANTEPEC	CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES "QUINTA DEL BOSQUE"	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	CIRCUITO MIGUEL DE LA MADRID S/N EX HACIENDA RANCHO LAS ANIMAS, ZINACANTEPEC,
121	ZUMPANGO	CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL ZUMPANGO	ZUMPANGO DE OCAMPO	PLAZA JUAREZ S/N, ANEXO PALACIO MUNICIPAL, C.P. 55600, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

# Gafete de acreditación

Cortar aquí

Doblar aquí

Cortar aquí

Cortar aquí

  
**INE**  
Instituto Nacional Electoral

Proceso Electoral Local 2022-2023

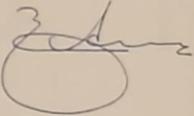
El presente acredita al o la C.  
Contreras Tudón Omar

Como Observador/a Electoral del  
Proceso Electoral Local 2022-2023  
Vigencia: 31/07/2023


\_\_\_\_\_  
Firma

Folio: PEL23-6513



C. Jaime Aguirre Sandoval  
El/la Consejero/a Presidente del Consejo Distrital 16  
en el estado de MEXICO

en

Insurgentes Sur No.456, Int. S/N, Col. Pueblo de San  
Pedro Xalostoc, C.P. 55310, ECATEPEC DE  
MORELOS

28 días del mes de abril de 2023

Código de integridad de la generación del documento  
6c4c177390785e46b6bc754e2242fb02a2a4e880408e5e21b56d4853345a4b6

Cortar aquí

Doblar aquí

Instrucciones: Imprime este documento y posteriormente firma sobre la línea debajo de tu fotografía. Después recorta siguiendo las líneas de corte y doblar. De ser posible enmica el documento para conservarlo en protegido.

# Gafete de acreditación

Cortar aquí

Doblar aquí

Cortar aquí



Proceso Electoral Local 2022-2023

El presente acredita al o la C.  
**Sanchez González María Isabel**

Como Observador/a Electoral del  
Proceso Electoral Local 2022-2023

Vigencia: 31/07/2023



Firma

Folio: PEL23-4784

**C. Jaime Aguirre Sandoval**

El/la Consejero/a Presidente del Consejo Distrital 16  
en el estado de MEXICO

en

Insurgentes Sur No.456, Int. S/N, Col. Pueblo de San  
Pedro Xalostoc, C.P. 55310, ECATEPEC DE  
MORELOS

28 días del mes de abril de 2023

Código de integridad de la generación del documento  
1c4d15f0273f1bd377a3b47389462eda79c49e0fc91829da3d3b4142e96d0

Cortar aquí

Cortar aquí

Doblar aquí

Instrucciones: Imprime este documento y posteriormente firma sobre la línea debajo de tu fotografía. Después recorta siguiendo las líneas de corte y doblez. De ser posible enmica el documento para conservarlo en protegido.

# Gafete de acreditación

Cortar aquí

Doblar aquí

Cortar aquí



Proceso Electoral Local 2022-2023

El presente acredita al o la C.  
Durán Peña María Fernanda

Como Observador/a Electoral del  
Proceso Electoral Local 2022-2023  
Vigencia: 31/07/2023



Firma

Folio: PEL23-5441

C. Jaime Aguirre Sandoval

El/la Consejero/a Presidente del Consejo Distrital 16  
en el estado de MEXICO

en

Insurgentes Sur No.456, Int. S/N, Col. Pueblo de San  
Pedro Xalostoc, C.P. 55310, ECATEPEC DE  
MORELOS

28 días del mes de abril de 2023

Código de integridad de la generación del documento  
eb85c91806930adf777710dd083b1c13db8011437e5d36c2d99fcd8c779bdbb7

Cortar aquí

Cortar aquí

Doblar aquí

**Instrucciones:** Imprime este documento y posteriormente firma sobre la línea debajo de tu fotografía. Después recorta siguiendo las líneas de corte y dobléz. De ser posible enmica el documento para conservarlo en protegido.

# Gafete de acreditación

Cortar aquí

Doblar aquí

Cortar aquí

Cortar aquí

  
**INE**  
Instituto Nacional Electoral

Proceso Electoral Local 2022-2023

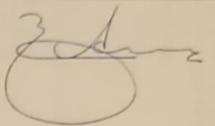
El presente acredita al o la C.  
Sanchez Gonzalez Israel

Como Observador/a Electoral del  
Proceso Electoral Local 2022-2023  
Vigencia: 31/07/2023



Firma

Folio: PEL23-5824



C. Jaime Aguirre Sandoval  
El/la Consejero/a Presidente del Consejo Distrital 16  
en el estado de MEXICO

en

Insurgentes Sur No.456, Int. S/N, Col. Pueblo de San  
Pedro Xalostoc, C.P. 55310, ECATEPEC DE  
MORELOS

28 días del mes de abril de 2023

Código de integridad de la generación del documento  
793590ec023b1eddf481eed141655caa079ac246660cc82e859b94049b968eaa

Cortar aquí

Doblar aquí

**Instrucciones:** Imprime este documento y posteriormente firma sobre la línea debajo de tu fotografía. Después recorta siguiendo las líneas de corte y doblez. De ser posible enmica el documento para conservarlo en protegido.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL**

**OFICIO NO. INE/DEA/CEI/1755/2023**

**CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE JULIO DE 2023**

**LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES  
DIRECTORA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
P R E S E N T E.**

Me refiero a la solicitud de acceso a la información con número de folio **UT/23/02044**, recibida el 14 de julio de 2023 en esta Dirección Ejecutiva a través del Sistema INFOMEX-INE, en la que se requiere:

*“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 19 numeral 2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 13 numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 4, 7, 8, 11, 12 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. \*Solicito en forma atenta a ese sujeto obligado la siguiente Información detallada sobre el presupuesto asignado al Instituto Electoral del Estado de México, desglosado por rubro, en específico, respecto del gasto asignado a las actividades del voto de los mexicanos en el extranjero de forma presencial (VOTOMEX), voto electrónico (urna electrónica y correo electrónico), voto de personas en prisión preventiva (VPPP) y voto anticipado, para el periodo electoral 2022-2023.” (Sic)*

De conformidad con lo estipulado en los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b), c) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con base en la información otorgada por la Dirección de Recursos Financieros, se brinda la respuesta siguiente:

Con fundamento en el artículo 28, numeral 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 5 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, se comunica que, la información solicitada no se encuentra en el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Financieros.

Sin embargo, atendiendo el principio de máxima publicidad, en el ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Financieros (presupuesto asignado), se realizó una búsqueda exhaustiva de la información, por lo que en las Bases Generales del Presupuesto 2022 y 2023 del Instituto Nacional Electoral, se puede consultar el presupuesto asignado a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales Ejecutivas; así como, el presupuesto asignado a los proyectos específicos relacionados con las actividades del voto de los mexicanos en el extranjero de forma presencial, voto electrónico, voto de personas en prisión preventiva y voto anticipado, para el periodo electoral 2022-2023, disponibles en las ligas electrónicas siguientes:

Ejercicio	Bases Generales del INE
2022	<a href="https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126226/CGex202112-10-ap-12-Bases-Generales-PEF-2022.pdf">https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126226/CGex202112-10-ap-12-Bases-Generales-PEF-2022.pdf</a>
2023	<a href="https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/147336/CGex202212-14-ap-30-a.pdf?sequence=2&amp;isAllowed=y">https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/147336/CGex202212-14-ap-30-a.pdf?sequence=2&amp;isAllowed=y</a>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL COORDINADOR**

**ÓSCAR VÍCTOR JUÁREZ OLÁGUEZ**

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.”

C.c.p. **Mtro. Ignacio Ruelas Olvera.** Director Ejecutivo de Administración. Para su conocimiento.  
**Lic. Martha Catalina Reynoso Casas.** Directora de Recursos Financieros. Mismo fin.

Sección	8C	Serie	8C-3
---------	----	-------	------

OVJO/NAM/MJRC

FIRMADO POR: ACEVEDO MORENO NALLELY  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 2148853  
HASH:  
4E8DBD22D3D46165820256D971A41BA79ABB9AAC311008  
F2CB30197B2930D8D4

FIRMADO POR: JUAREZ OLAGUEZ OSCAR VICTOR  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 2148853  
HASH:  
4E8DBD22D3D46165820256D971A41BA79ABB9AAC311008  
F2CB30197B2930D8D4



Instituto Nacional Electoral

**JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
ESTADO DE MÉXICO  
VOCALÍA DEL SECRETARIO**

Toluca de Lerdo, Estado de México; 28 de julio de 2023  
INE-JLE-MEX/VS/1059/2023

**Asunto:** Se da respuesta a requerimiento de aclaración

**LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ENLACE  
DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

En atención al requerimiento de aclaración identificada con el folio de atención interna UT/23/02044, formulada por el usuario "María Isabel Sánchez González", por la cual solicita lo siguiente:

**1. Información solicitada:**

*"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 19 numeral 2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 13 numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 4, 7, 8, 11, 12 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso la Información Pública. \*Solicito en forma atenta a ese sujeto obligado la siguiente Información detallada sobre el presupuesto asignado al Instituto Electoral del Estado de México, desglosado por rubro, en específico, respecto del gasto asignado a las actividades del voto de los mexicanos en el extranjero de forma presencial (VOTOMEX), voto electrónico (urna electrónica y correo electrónico), voto de personas en prisión preventiva (VPPP) y voto anticipado, para el periodo electoral 2022-2023." (sic)*

Al respecto, solicito amablemente, haga saber al solicitante lo siguiente:

**2. Análisis de la información solicitada.**

Respecto a la información concerniente a esta Junta Local Ejecutiva y 41 juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral (INE) en el Estado de México, se realiza el siguiente análisis:



Instituto Nacional Electoral

## JUNTA LOCAL EJECUTIVA ESTADO DE MÉXICO VOCALÍA DEL SECRETARIO

Información Solicitada	Sentido	Periodo	Forma en que se entregará la información
<b>Único.</b> Información detallada sobre el presupuesto asignado al Instituto Electoral del Estado de México	Información pública	Se inició la búsqueda exhaustiva de la información de manera inmediata, en aquellos archivos generados entre proceso electoral 2022-2023	Se agrega un archivo en formato PDF.
a) voto de los mexicanos en el extranjero de forma presencial			
b) voto electrónico (urna y correo electrónico)			
c) voto de personas en prisión preventiva			
d) voto anticipado			

### 3. Explicación de la respuesta.

a) Información pública

Por cuanto hace a lo solicitado en el **punto único e incisos a), b), c) y d)**, se proporciona la "Base General del Anteproyecto de Presupuesto 2023 del Instituto Nacional Electoral", documento que tiene la información en referencia solicitada.

### 4. Modalidad de entrega.

A través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

### 5. La información tendrá costo

No

### 6. Fundamento.

Información pública:

- Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado A, fracción I.
- Artículos 4, 18, 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP);
- Artículo 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)



Instituto Nacional Electoral

**JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
ESTADO DE MÉXICO  
VOCALÍA DEL SECRETARIO**

- Artículo 22 y 381 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
- Artículo 10, numeral 3 y 9 Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**ÓSCAR ALBERTO CIPRIÁN NIETO**  
**VOCAL SECRETARIO**

*[Faint stamp: "Secretaría de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México"]*

